ANÁLISIS DEL PROCESO DE AUTORIZACIÓN DEL RÉGIMEN DE TRANSITO ADUANERO EN LA MODALIDAD DE TRANSPORTE AEREO QUE REALIZA EL GRUPO INTERNO DE TRABAJO CONTROL CARGA Y TRANSITO DIAN DE BARRANQUILLA

ESTUDIANTE

MARÍA JOSE RUEDA VIÑAS

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BUCARAMANGA

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS, ADMINISTRATIVAS Y CONTABLES

PROGRAMA DE NEGOCIOS INTERNACIONALES

BUCARAMANGA

2019

ANÁLISIS DEL PROCESO DE AUTORIZACIÓN DEL RÉGIMEN DE TRANSITO ADUANERO EN LA MODALIDAD DE TRANSPORTE AEREO QUE REALIZA EL GRUPO INTERNO DE TRABAJO CONTROL CARGA Y TRANSITO DIAN DE BARRANQUILLA

ESTUDIANTE

MARÍA JOSÉ RUEDA VIÑAS

ID: U00099084

TUTOR

MG. SERGIO PEÑARANDA GARCÍA

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BUCARAMANGA

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS, ADMINISTRATIVAS Y CONTABLES

PROGRAMA DE NEGOCIOS INTERNACIONALES

BUCARAMANGA

2019

Agradecimientos

Agradezco primeramente a Dios por ser mi guía en esta aventura académica, por permitirme tener esta experiencia y así poder aprender para enriquecer mi conocimiento y fortaleza para poder llevar a cabo este proyecto con mucha dedicación.

Le quiero dar gracias a mis padres por ser ejemplo de superación y brindarme su apoyo incondicional en todo momento, también por ser quienes me motivan e impulsan a ser mejor cada día y a dar lo mejor de mí.

Gracias a la universidad Autónoma de Bucaramanga por ser una institución que me abrió sus puertas para instruirme con excelencia y acompañarme a lo largo de mi camino como estudiante de pregrado. Además, agradezco a mi tutor de prácticas y también profesor Sergio Peñaranda por su acompañamiento, apoyo y motivación en la realización de este proyecto.

Finalmente, le doy las gracias a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales seccional Barranquilla por brindarme la oportunidad de pertenecer al grupo de pasantes de la entidad, lo que ha sido una enriquecedora experiencia; en el especial al Grupo Interno de Trabajo Control Carga y Transito, los cuales me acogieron y transmitieron su conocimiento, además me brindaron su amistad y apoyo.

Tabla de Contenido

Pág.

Resumen 11

Abstract 12

Introducción 13

1. Planteamiento y Descripción del Problema 15

2. Objetivos 17

2.1. Objetivo General 17

2.2. Objetivos Específicos 17

3. Justificación 18

4. Delimitación 20

4.1. Delimitación del problema 20

4.2. Delimitación espacial y temporal 20

5. Marco Referencial 21

5.1. Marco Teórico 21

5.1.1. Régimen Aduanero 21

5.1.2. Régimen de Transito Aduanero 21

5.1.3. autorización de la modalidad de tránsito e inspección aduanera de las mercancías sometidas a la modalidad de tránsito y colocación de precintos aduaneros 21

5.1.4. Presentación y Aceptación de la Declaración 22

5.1.5. Teoría de las restricciones (TOC) 24

5.2. Marco Conceptual 25

5.3. Marco legal 28

5.4. Marco Tecnológico 28

6. Metodología de investigación 30

6.1. Tipo de investigación 31

6.2. Fuentes de información 32

7. Descripción de la Entidad – DIAN 33

7.1. Naturaleza jurídica 33

7.2. Jurisdicción 33

7.3. Objetivo de la Entidad 33

7.4. Descripción general 34

7.5. Razón social e información de contacto 34

7.6. Misión 35

7.7. Visión 35

7.8. Funciones 35

7.9. Procesos Desarrollados en la DIAN 38

7.9.1. Procesos de la entidad 39

7.9.2. Mapas de procesos 39

7.10. Organigrama 41

8. Descripción del Proceso de Régimen de Transito Aduanero 41

8.1. Descripción de Modalidades 42

8.1.1. Transito aduanero 42

8.1.2. Cabotaje 42

8.1.3. Cabotaje especial 42

8.1.4. Transbordo 43

8.1.5. Transporte multimodal internacional.....43

8.2. Definición De Las Autorizaciones De Declaraciones De Transito Aduanero En La Dirección De Aduanas Seccional Barranquilla 43

8.3. Proceso De Las Autorizaciones De Transito.....44

9. Identificar Los Aspectos Que Afectan Las Autorizaciones De Transito Aduanero.....54

9.1. Procedimiento De Autorización De Los DTA 54

10. Proponer soluciones para optimizar el proceso de las importaciones bajo el régimen de transito aduanero de modalidad aérea en la seccional Barranquilla.....56

10.1. Teoría de las restricciones 56

Conclusiones.....59

Recomendaciones 60

Bibliografía.....61

Anexos 63

Listado de ilustraciones

Pág.

Ilustración 1. logo de la entidad DIAN.....34

Ilustración 2. Mapa de Procesos de la división de Operación Aduanera en la Dirección Seccional de Barranquilla 40

Ilustración 3. Mapa de Procesos del GIT Control Carga y Transito de la Dirección Seccional de Barranquilla. 41

Ilustración 4. Organigrama de la Dirección Seccional de Aduanas de Barranquilla.....41

Ilustración 5. Diagrama de flujo proceso de autorización de Transito Aduanero.....48

Listado de Tablas

Pág.

Tabla 1. Procesos de la DIAN 39

Tabla 2. plazo de duración de la modalidad de transito aduanero.....55

Listado de abreviaturas

BL: Bill of lading

DIAN: Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

DTA: Declaración de Tránsito Aduanero.

GIT: Grupo Interno de Trabajo

MUISCA: Modelo Único de Ingreso, Servicio y Control Automatizado.

SYGA: Sistema de Información y Gestión Aduanera.

UAE: Unidad Administrativa Especial

Listado de anexos

Anexo a. Procedimiento de autorizaciones de tránsito aduanero.....63

Resumen

La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales es una unidad administrativa especial del estado colombiano, tiene como objeto la seguridad fiscal y la protección del orden publico económico nacional. Para la consecución de este objetivo, la DIAN tiene varias funciones entre las cuales esta dirigir, administrar, controlar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones tributarias, aduanera y cambiarias por importación y exportación de bienes y servicios.

El Grupo Interno de Trabajo Control Carga y Transito que se encuentra dentro de la División de Operación Aduanera, se encarga de adelantar todo el proceso exigido en las normas aduaneras para el ingreso de la mercancía al territorio aduanero nacional (zona primaria) previo al desaduanamiento. Actualmente existen tramites electrónicos y manuales que permiten la continuación de las operaciones. En este caso nos enfocaremos en un trámite que es manual y a su vez electrónico, las autorizaciones de transito aduanero aéreo, ya que es un trámite con termino perentorio, es decir, con termino corto, lo cual presenta dificultades para el usuario por motivo de movilidad, puesto que se debe desplazar desde el Puerto de Barranquilla hasta el aeropuerto de carga con la validación y numero de aceptación de la declaración de transito aduanero, para así poder realizar el debido proceso.

Dicho lo anterior, a través de este estudio se quiere determinar cuáles son los factores más relevantes que afectan el buen desarrollo del debido proceso, lo cual puede traer repercusiones tanto para la entidad en este caso DIAN, como para la satisfacción de los usuarios. Además, a partir de esto plantear posibles soluciones que logren optimizar el tiempo y un mejor desarrollo del proceso, encaminándolo a la esencia de la DIAN que es la facilitación del comercio exterior.

Palabras claves: transito aduanero, tramites, comercio exterior

Abstract

The Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales is a Colombian state special administrative unit, aimed at fiscal security and the protection of the national economic public order. To achieve this objective, DIAN has several functions, including directing, managing, controlling and monitoring compliance with tax, customs and exchange obligations for the import and export of goods and services.

The Grupo Interno de Trabajo Control Carga y Transito, which is located within the Customs Operations Division, is responsible for advancing the entire process required by customs rules for the entry of the goods into the national customs territory (primary area) prior to customs clearance. Currently there are electronic and manual procedures that allow the continuation of operations. In this case we will focus on a procedure that is manual and in turn electronic, the Customs Transit Authorizations that arrives under the air transportation mode, since it is a formality with a peremptory term, that is, with a short term, which presents difficulties for the user because of mobility, since it must be moved from Barranquilla Port to the cargo airport with the validation and acceptance number of the customs transit declaration, in order to be able to carry out due process.

As a result, this study aims to determine which are the most relevant factors that affect the good development of due process, which can have repercussions for both the entity in this case DIAN, and for the satisfaction of users. In addition, to propose possible solutions that manage to optimize time and better development of the process, leading it to the essence of the DIAN which is the facilitation of foreign trade.

Key words: customs transit, procedures, foreign trade

Introducción

A través de los años el mundo ha evolucionado tornándose cada vez más tecnológico en todos los aspectos, buscando la simplificación y facilitación de toda clase de procesos. Actualmente, esta tecnología se ha usado para mejorar ciertos aspectos del comercio exterior. En Colombia se encuentra la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, que como su nombre lo indica se encarga coadyuvar a garantizar la seguridad fiscal del estado colombiano y la protección del orden público, económico nacional, mediante la administración y control al debido cumplimiento de las obligaciones tributarias, aduanera y cambiarias (Direccion de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, s.f.).

Enfocándose en la parte Aduanera, esta cuenta con sistemas informáticos como lo son el MUISCA y el SYGA, que ayudan a los usuarios y funcionarios DIAN a agilizar los procesos de comercio exterior. No obstante, aún hay trámites que deben ser realizados de forma manual y presencial, ya que se debe acudir a las instalaciones de la DIAN para poder realizar estos procesos. Dichos procesos, algunos requieren de autorización por el jefe de Grupo para poder dar continuidad al debido desarrollo. Asimismo, se encuentran también los procesos con términos perentorios (en este caso Autorización de Transito Aduanero), los cuales además de ser tramites con términos cortos, no tienen prorroga.

En este caso se llevó a cabo un estudio de los tramites del Grupo Interno de Trabajo Control Carga y Transito perteneciente a la División de Operación Aduanera DIAN seccional Barranquilla.

Mencionado lo anterior, se encontró que el trámite de Autorización de Transito Aduanero para el caso de carga aérea, se torna más tedioso para el usuario, puesto que este a pesar de haber un Aeropuerto de Carga, debe trasladarse hasta las instalaciones del GIT Control Carga y Transito

que se encuentra dentro del Puerto de Barranquilla para poder recibir la aprobación de los documentos y poder seguir con el debido proceso, lo que conlleva al usuario a trasladarse nuevamente hasta el Aeropuerto de Carga. Todo esto, porque el Aeropuerto de Carga no cuenta con el proceso para dar autorización en el mismo lugar.

Por consiguiente, a pesar de emplear herramientas electrónicas que buscan facilitar el comercio exterior, aún existen tramites que se deben realizar de manera manual, ya que dependen de una evidencia física representativa y de un hilo conductor que en este caso sería el usuario, el funcionario Dian encargado de autorizaciones de tránsito y el jefe de grupo. Sin embargo, podemos deducir que, aunque se aplique tecnología y haya leyes que respalden la optimización en los tramites, existen casos puntuales en este aspecto haciendo referencia a la DIAN seccional Barranquilla, que requieren de optimización para conseguir la documentación necesaria y poder cumplir dentro de los términos establecidos.

1. Planteamiento y Descripción del Problema

La dirección de impuestos y aduanas nacionales DIAN, se ha encargado a través de los años de coadyuvar a garantizar la seguridad fiscal del estado colombiano y la protección del orden publico económico nacional.

Dicha entidad está formada por divisiones y estas a su vez están conformadas por Grupos Internos de Trabajo. En la División de Operación Aduanera se encuentran cuatro Grupos Internos de Trabajo; GIT Importaciones, GIT Zona Franca, GIT Control Carga y Tránsitos y el GIT Registro y Control de Usuarios Aduaneros. En este caso nos enfocaremos en el GIT Control Carga y Tránsitos.

El objetivo del GIT Control Carga y Tránsitos es verificar la conformidad de la carga perfilada que ingresa al Territorio Aduanera Nacional en cuanto a peso, numero de bultos y estado, de acuerdo con lo registrado en la documentación soporte de la operación comercial. También realiza la autorización de los tramites manuales que puedan presentarse durante el proceso de reconocimiento de carga. Es decir, como ya su nombre lo indica, este grupo se encarga de todo el control previo al desaduanamiento de la mercancía.

Dentro de este GIT se realiza distintos tipos de trámite que puedes ser de dos formas, manuales o electrónicos. Dentro de los tramites manuales existe uno que se llama Autorización de Transito Aduanero, el cual se basa prácticamente en controlar las solicitudes de transito presentadas por los usuarios para el transporte terrestre de mercancía de una Aduana a otra dentro del territorio aduanero nacional.

Este es un trámite que tiene termino perentorio, es decir pocos días de plazo para su vencimiento. Cuando una mercancía llega vía aérea, bajo el régimen de transito aduanero, el

usuario solo tiene dos días para presentarse en el puerto marítimo de Barranquilla, ya que es en este lugar donde se encuentran las instalaciones de atención al usuario DIAN, para solicitar la autorización de este trámite. Así mismo, luego de que este trámite le sea autorizado, el usuario debe regresar hasta el aeropuerto con los documentos, puesto que solo se seguirá el debido proceso cuando este entregue al servidor público encargado de la revisión de la mercancía en aeropuerto, los documentos originales de la autorización del tránsito.

Por lo tanto, debemos resaltar que para las importaciones que lleguen vía aérea bajo este régimen, es aún más desgastador la ejecución de este trámite a diferencia del marítimo por ejemplo que tiene un término de 5 días, ya que deben trasladarse desde el aeropuerto hasta las oficinas de atención al usuario dentro del Puerto de Barranquilla pertenecientes a la DIAN, para una vez esté autorizado el trámite, poder volver al Aeropuerto de Carga y darle continuidad al proceso.

Cabe destacar que estos servidores públicos también tienen a su cargo múltiples funciones, como lo son: las Autorizaciones de tránsito en las distintas modalidades, la atención a usuarios, la foliación y organización de documentos, puesto que estos se deben entregar dentro de ciertos parámetros establecidos por el Grupo de Documentación de la DIAN, control de los Tránsitos de Llegada y envío de informe del mismo, entre otras; teniendo en cuenta que tienen un turno de trabajo de 8 horas, también se presentan dificultades para darle prioridad a este trámite

Además, las autorizaciones de transito aduanero requieren de un auto comisorio que debe ir firmado por el jefe de grupo, el cual tiene a su cargo múltiples funciones como realizar inspecciones en el patio de importaciones, lo que conlleva a que este no se encuentre todo el tiempo en las instalaciones, como consecuencia de esto, también se ve afectado el proceso, ya que solo el jefe es quien puede firmar.

2. Objetivos

2.1. Objetivo General

Analizar el proceso de autorización del régimen de transito aduanero en la modalidad de transporte aéreo que realiza el Grupo Interno de Trabajo Control Carga y Transito DIAN seccional Barranquilla.

2.2. Objetivos Específicos

- Describir el proceso de las Declaraciones de Transito Aduanero en el GIT control carga y tránsito DIAN seccional Barranquilla.
- Identificar los aspectos por los cuales se retrasa el proceso de las autorizaciones de Transito Aduanero de las importaciones que ingresan al país vía aérea del GIT control carga y tránsito DIAN seccional Barranquilla.
- Proponer soluciones para optimizar tiempo de los usuarios en el proceso de autorizaciones de Transito Aduanero bajo la importación de modalidad aérea y en la gestión de los funcionarios DIAN seccional Barranquilla.

3. Justificación

El transporte de mercancía bajo el régimen de transito aduanero está regulado por el decreto 2685 de 1999 y la resolución 4240 del 2000, a través de la Dirección de impuestos y Aduanas seccional Barranquilla. El GIT Control Carga y Transito de la División de Operación Aduanera, es el encargado de actuar en representación de la entidad para dar autorización a este trámite.

Estos trámites son ejecutados diariamente por un funcionario asignado dentro del GIT, el cual lleva registro y control de cada uno de las Declaraciones de Transito Aduanero (DTA) que allí se realicen. De esta manera se lleva un orden y se dejan soportes que respalden el proceso ante cualquier calamidad.

En el decreto mencionado anteriormente, se establece que "una vez sea descargada la mercancía y sin haberla ingresado a deposito, deberá solicitarse y autorizarse la modalidad de transito aduanero, cuando proceda". (decreto 2685, 1999), teniendo esto como referencia, en los cuatro meses de estudio dentro de la entidad, se pudo observar, que existía un nivel de dificultad en la presentación de los DTA para la modalidad aérea, ya que en el Aeropuerto de Carga no cuentan con la presencia del jefe inmediato, el cual es el responsable de firmar los Auto comisorios que permiten actuar al funcionario en pro de este trámite.

Basándonos en la búsqueda de la Dirección Gestión de Aduanas por aportar a la facilitación del comercio exterior y al mejoramiento de la competitividad del país, tiene mucha relevancia la buena ejecución de sus trámites y la optimización del proceso, para así no dejar esta búsqueda por la facilitación del comercio exterior solo en palabras, sino muy por el contrario poder ver la realidad más de cerca, cómo se desarrollan cada uno de estos trámites, en particular los DTA, teniendo en cuenta su ubicación con seccional en Barranquilla.

Con este estudio, se quiere mirar de forma detallada los factores que pueden llegar a repercutir de manera negativa en el proceso de Autorización de Transito Aduanero para la modalidad aérea y así poder realizar sugerencias de mejoramiento al final de este estudio, con lo cual se ve beneficiada la entidad y el usuario, mejorando así esta relación, lo que conlleva a un mejor desarrollo en los procesos de comercio exterior.

4. Delimitación

4.1. Delimitación del problema

La delimitación del presente estudio refiere a identificar los factores por los cuales se retrasan los tramites manuales del GIT Control Carga y Transito y las consecuencias que este puede traer, haciendo un énfasis significativo en las autorizaciones de transito aduanero.

4.2. Delimitación espacial y temporal

En cuanto al espacio geográfico, la investigación está circunscrita a la Dirección de Aduanas Nacional seccional de Barranquilla, en el GIT Control Carga y Transito que se encuentra dentro de la división de Operación Aduanera. Las instalaciones donde trabaja el GIT mencionado anteriormente se encuentran dentro del Puerto de Barranquilla y también el Aeropuerto de Carga; ya que allí se cuenta con oficina para las operaciones del GIT Control Carga y Transito.

El análisis por el tema de investigación inició a mediados del mes de marzo entre los días 14 y 19, al tomar la decisión de enfocarse en las falencias presentadas por los tramites manuales (enfocándose en autorización de transito aduanero), se pretende culminar dicho estudio sobre este tema el 1 de julio del año en curso.

5. Marco Referencial

El objetivo del presente estudio es identificar los factores que retrasan o debilitan la optimización del buen manejo de las autorizaciones de tránsito en el GIT Control Carga y Transito de la DIAN, con el fin de poder brindar soluciones a este sistema. Se tomará el conocimiento y la investigación previamente construida para describir los enfoques teórico, conceptual, legal, y tecnológico, con los que se pretende dar un orden y base para sustentación del mismo.

5.1. Marco Teórico

5.1.1. Régimen Aduanero

Es el tratamiento aplicable a las mercancías sometidas al control y vigilancia de la autoridad aduanera, mediante el cual se les asigna un destino aduanero específico de acuerdo con las normas vigentes. Los regímenes aduaneros son importación, exportación y tránsito. (Decreto 2685, 1999)

5.1.2. Régimen de Transito Aduanero

Es la modalidad que permite el transporte terrestre de mercancías nacionales o de procedencia extranjera, bajo control aduanero, de una Aduana a otra situadas en el territorio aduanero nacional. (Decreto 2685, 1999)

5.1.3. autorización de la modalidad de tránsito e inspección aduanera de las mercancías sometidas a la modalidad de tránsito y colocación de precintos aduaneros

La Aduana podrá autorizar el tránsito solicitado, si las unidades de carga se encuentran debidamente selladas y precintadas desde el país de procedencia, de forma tal que garanticen que la mercancía no pueda ser extraída de ellas, ni puedan introducirse otras, sin romperse los precintos colocados en el puerto de embarque. Para las mercancías sometidas a la modalidad de

tránsito aduanero, no habrá inspección aduanera en la Aduana de Partida, salvo cuando la autoridad aduanera observe que los bultos o las unidades de carga se encuentren en malas condiciones exteriores, presenten diferencia de peso frente a lo consignado en el Documento de Transporte, o se observen huellas de violación de los sellos o precintos de seguridad, en cuyo caso, deberá efectuarse la inspección física correspondiente y se dejará constancia del resultado de la diligencia. Cuando las unidades de carga o los medios de transporte no se encuentran precintados, y siempre que sea posible, la Aduana procederá a colocar precintos dejando constancia de sus números en la Declaración de Tránsito Aduanero.

5.1.4. Presentación y Aceptación de la Declaración

El declarante presentará la Declaración de Tránsito Aduanero a través del sistema informático aduanero, incorporando o diligenciando en el documento establecido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, los datos de los documentos soporte establecidos en el literal b) del artículo 361 del Decreto 2685 de 1999. El sistema informático, o el funcionario aduanero, verificará la correspondencia entre la información contenida en la Declaración de Tránsito Aduanero y los datos de los documentos soporte y verificará las causales para no aceptar la Declaración de Tránsito Aduanero, señaladas en el artículo 361 del Decreto 2685 de 1999. De igual forma, el sistema informático, o el funcionario aduanero competente comprobará:

a) Que exista contrato donde se señalen las mercancías que serán sometidas a la modalidad de Importación temporal para perfeccionamiento activo de bienes de capital, y que en la Declaración de Tránsito Aduanero se señale la modalidad;
b) Que exista programa, contrato o certificación expedido por el Ministerio de Comercio Exterior, cuando se trate de modalidad de Importación Temporal en desarrollo de Sistemas Especiales de Importación-Exportación y que en la Declaración de Tránsito Aduanero se señale la modalidad;

c) Cuando se trate de la modalidad de Importación Temporal para Procesamiento Industrial, validará que el documento de transporte se encuentra consignado o endosado a un Usuario Altamente Exportador, quien deberá actuar a través de una Sociedad de Intermediación Aduanera* y que en la Declaración de Tránsito Aduanero se señale la modalidad;

d) Cuando se trate de la importación de una unidad funcional, se deberá acreditar tal circunstancia por cada envío, indicando que se trata de un componente de dicha unidad. Tal circunstancia deberá consignarse en la Declaración de Tránsito Aduanero;

e) Que los términos para solicitar la modalidad de tránsito aduanero no se encuentren vencidos, de conformidad con lo establecido en el artículo 113 del Decreto 2685 de 1999;

f) Que se encuentren diligenciadas todas las casillas de la Declaración de Tránsito Aduanero, salvo aquellas de competencia de la autoridad aduanera;

f) Que el depósito de destino se encuentre habilitado y que su garantía se encuentre vigente;

g) Que exista garantía de tributos aduaneros, global o específica, constituida por el declarante;

h) Que la empresa transportadora que realiza la operación de tránsito aduanero, se encuentre inscrita ante la Subdirección de Comercio Exterior y su garantía por la finalización del régimen esté vigente. Si la operación se realiza en los medios de transportes pertenecientes a las empresas declarantes, debe verificarse que se presente garantía específica;

i) Que la Declaración de Tránsito Aduanero ampare mercancías de un solo declarante y que exista una sola Declaración de Tránsito Aduanero, así se movilicen en varias unidades de carga o de transporte. De igual forma, cuando existan varios documentos de transporte de un mismo declarante, habrá la posibilidad de una o varias Declaraciones de Tránsito Aduanero. El sistema informático, o el funcionario competente, no aceptará la

presentación de varias Declaraciones de Tránsito soportadas con un solo documento de transporte;

j) Que no se presenten inconsistencias en los documentos de viaje frente a la carga arribada. Si existe conformidad, se asignará el número de aceptación y fecha correspondiente. Si se detecta alguna de las situaciones para no aceptar la Declaración de Tránsito Aduanero señaladas, y si es procedente subsanarlas dentro del término establecido en el artículo 113 del Decreto 2685 de 1999, el declarante podrá presentar una nueva Declaración de Tránsito Aduanero.

5.1.5. Teoría de las restricciones (TOC)

Es una teoría planteada por el físico Eliyahu Goldratt, que plasmo todo su conocimiento en su libro “La Meta (1979)”. Este autor se enfoca primeramente en lo siguiente: la capacidad finita de producción y el cuello de botella.

“Una mejora en cualquier otro eslabón de la cadena no producirá mejora en el conjunto, ya que el cuello de botella es el que nos marca el límite de la producción. Es por este motivo por el que la teoría de las restricciones se basa en detectar el cuello de botella y actuar sobre él.

TOC está convencido de que la fuerza de una cadena está limitada por la fuerza de su eslabón más débil, de su cuello de botella. Con lo que considera que hay que poner todo el esfuerzo precisamente en estas ‘limitaciones del sistema’. Primero hay que localizarlos, cosa que no suele ser trivial, y después actual sobre ellos para mejorarlos, aumentar la capacidad e incluso que no fallen.” (manufacturing, s.f.)

Dejando de lado un poco el enfoque original del autor con respecto a la cadena de producción en distintas líneas de productos, encontramos un recurso valioso para llegar a ese punto de quiebre donde se empieza dificultar la eficiencia en la tramitología de los DTA aéreos, ya que

comparándolo, en el caso de la entidad DIAN seccional Barranquilla, no se tienen distintas líneas de productos, pero si distintas líneas de trámites, por lo que en algún momento de la cadena se puede llegar a descuidar la eficacia del proceso de alguno de ellos.

Además, el autor en su teoría, propone un sistema de procesos de mejora continua, los "Five Focusing Steps", que básicamente consta de 5 pasos en los cuales se debe enfocar el estudio para delimitar la raíz del problema, lo que vendría siendo el famoso "cuello de botella". Los 5 pasos son:

1. identificar: identificar el "cuello de botella", es decir el problema.
2. explotar: el cuello del sistema. Buscar soluciones para deshacernos de las limitaciones.
3. subordina: todas las decisiones al efecto sobre la limitación. Reduce las decisiones a una sola.
4. eleva: la restricción. Ampliar nuestra limitación, por ejemplo, si hay que comprar implementos o crear un nuevo puesto de trabajo.
5. repetir: si se crea otro cuello, repite todos los pasos.

5.2. Marco Conceptual

- Aduana de partida: Es aquella donde se inicia legalmente un tránsito aduanero. (Decreto 2685, 1999)
- Aduana de paso: Es cualquier Aduana por donde circulan mercancías en tránsito sin que haya finalizado la modalidad. (Decreto 2685, 1999)
- Aduana de destino: Es aquella donde finaliza la modalidad de tránsito aduanero. (Decreto 2685, 1999)
- Auto Comisorio: Acto administrativo mediante el cual se faculta a un empleado público que ejerce las funciones de reconocedor de carga, para que adelante la diligencia de reconocimiento de la misma, sometida al régimen de importación de la

mercancía que ingresa al territorio aduanero nacional. Este es un auto de trámite y como tal es de “cúmplase” que no requiere de ninguna otra formalidad, ni de notificación. (Decreto 2685, 1999)

- Bulto: Es toda unidad de embalaje independiente y no agrupada de mercancías acondicionada para el transporte. (decreto 390, 2016)
- Cabotaje: el régimen aduanero que permite el transporte de mercancías, bajo control aduanero, desde un aeropuerto o puerto marítimo o fluvial, de partida a otro de llegada o de destino, habilitados dentro del territorio nacional, a condición de que se utilice un medio de transporte distinto de aquel donde fueron importadas y a bordo del cual llegaron al territorio nacional. (decreto 390, 2016)
- Declarante: Es la persona que suscribe y presenta una Declaración de mercancías a nombre propio o por encargo de terceros. El declarante debe realizar los trámites inherentes a su despacho. (DIAN, 2018)
- Declaración aduanera: el acto o documento mediante el cual el declarante indica el régimen aduanero específico aplicable a las mercancías y suministra elementos e información que la autoridad aduanera requiere. (decreto 390, 2016)
- Descargue: Es la operación por la cual la mercancía que ingresa al territorio aduanero nacional es retirada del medio de transporte en el que ha sido movilizada. (DIAN, 2018)
- Documento de transporte: Es un término genérico que comprende el documento marítimo, aéreo, terrestre o ferroviario que el transportador respectivo o el agente de carga internacional, entrega como certificación del contrato de transporte y recibo de la mercancía que será entregada al consignatario en el lugar de destino y puede ser objeto de endoso. (DIAN, 2018)

- Importación: la introducción de mercancías procedencia extranjera al territorio aduanero nacional cumpliendo las formalidades aduaneras previstas en el presente Decreto. También se considera importación, la introducción de depósito un franco al resto del territorio aduanero nacional, en las condiciones previstas en Decreto. (decreto 390, 2016)
- Levante: Es el acto por el cual la autoridad aduanera permite a los interesados la disposición de la mercancía, previo el cumplimiento de los requisitos legales o el otorgamiento de garantía, cuando a ello haya lugar. (DIAN, 2018)
- Manifiesto de carga: Es el documento que contiene toda la relación de los bultos que comprenden la carga, incluida la mercancía a granel, a bordo del medio de transporte y que van a ser cargados y descargados en un puerto o aeropuerto, excepto los efectos correspondientes a pasajeros y tripulantes y que el representante del transportador debe entregar debidamente suscrito a la autoridad aduanera. (DIAN, 2018)
- Medio de Transporte: Es cualquier nave, aeronave, vagón de ferrocarril o vehículo de transporte por carretera, incluidos los remolques y semirremolques cuando están incorporados a un tractor o a otro vehículo automóvil, que movilizan mercancías. (decreto 390, 2016)
- Mercancía: Es todo bien clasificable en el Arancel de Aduanas, susceptible de ser transportado y sujeto a un régimen aduanero. (decreto 390, 2016)
- Transbordo. el que regula la transferencia mercancías del medio de transporte utilizado para la llegada al territorio aduanero nacional, a otro efectúa la salida al extranjero, dentro de una misma oficina aduanera y bajo su control, que se causen derechos e impuestos a la importación. (decreto 390, 2016)

- Tránsito aduanero: el régimen aduanero que permite el transporte o ferroviario de bajo control aduanero, una aduana a destino, situadas en el territorio aduanero nacional. (decreto 390, 2016)

5.3. Marco legal

Leyes que regulan el régimen de Transito Aduanero

Decreto 2685 de 1999. (Decreto 2685, 1999)

Resolución 4240 del 2000. (Resolucion 4240, 2000)

Decreto 390 del 2016. (decreto 390, 2016)

Decreto 349 del 2018. (decreto 349, 2018)

La Ley Anti-tramite

Decreto 019 del 2012. (decreto 019, 2012)

5.4. Marco Tecnológico

A continuación, explicaremos dos de los sistemas informáticos más usados por la Dirección de Impuestos y Aduanas que son el MUISCA y el SYGA, desde la perspectiva del estudio que radica en la autorización de transito aduanero.

MUISCA: Modelo Único de Ingresos, Servicio y Control Automatizado.

Esta plataforma es el sistema informático electrónico que para la entidad posibilita el cumplimiento de la misión, visión y objetivos estratégicos de la entidad, A través de dicho sistema, se busca mejorar la relación entre los ciudadanos como usuarios y el estado como ente regulador, a partir de la facilitación de información y tramites por medio del MUISCA, ya que los ciudadanos también tienen acceso a este. Además, El medio electrónico se desarrolla para lograr obtener una base de datos de todas las personas naturales y jurídicas, para que de esta manera se hiciera más fácil identificar los posibles focos de evasión.

Tal cual menciona Diana Sepúlveda en su estudio sobre la implementación del MUISCA “Se pasó de un Sistema legal anterior, complejo y disperso, hacia un sistema que llega al contribuyente a través de mecanismos electrónicos sin necesidad de desplazarse a las oficinas y sin congestiones en la atención.” (Sepulveda, 2013). Lo que quiere decir que cada vez se está más cerca de la información y se logra la facilitación del comercio exterior.

SYGA

Sistema de información de gestión aduanera

Es un sistema informático electrónico de la DIAN para importación de mercancías, que sirve como herramienta dentro del GIT Control Carga y Transito en este caso, para notificar la autorización del tránsito aduanero, asignando así, un número internamente al trámite para dar paso a la continuidad del proceso.

6. Metodología de investigación

Comentario [a1]: Debe ser soportado con un autor

El estudio llevado a cabo en este proyecto está enfocado en el método de investigación cualitativo, basándose en el autor Roberto Hernández Sampieri, quien menciona en su libro “la investigación cualitativa se enfoca en comprender los fenómenos, explorándolos desde la perspectiva de los participantes en un ambiente natural y en relación con su contexto” (Sampieri, 2014), ya que la información que se proveerá será recolectada a través de la observación del entorno laboral y social dentro del GIT Control Carga y Transito y la atención a usuarios.

La información será recolectada en un periodo de tiempo de 4 meses, detallando los comportamientos y reacciones de los intermediarios durante el proceso.

A través de este método se pretende dar un desarrollo de cada uno de los objetivos específicos planteados al reconocer la identidad del problema en gestión.

Enfocándose en el primer objetivo específico, se desarrolla una investigación no intrusiva con la que se desea indagar en documentos internos provistos por la entidad, en este caso DIAN, todo lo relacionado con el debido proceso de las Autorizaciones de Transito Aduanero y así, determinar los espacios en los que intervienen las personas que juegan un roll importante en este proceso, las cuales serían: el usuario, el funcionario asignado y el jefe de grupo.

Para el segundo objetivo específico, a partir de la observación participante se quiere describir el tiempo que lleva al usuario desplazarse desde el aeropuerto hasta las instalaciones de DIAN, esperar la autorización del DTA y regresar hasta el Aeropuerto de Carga para poder dar continuidad al proceso, comprendiendo así de forma interpretativa el sentido de la experiencia humana sin utilizar lenguaje, solo la apreciación de la experiencia.

Por último, está el tercer objetivo que busca dar posibles soluciones a los elementos encontrados durante el desarrollo de los ya mencionados objetivos, que causen deterioro en el

proceso. Para ello se realizarán entrevistas no estructuradas a funcionario que tenga este proceso a su cargo y a usuarios que importen mercancía bajo el régimen de Transito con modalidad aérea.

Al mismo tiempo, se trata de dar contexto a los acontecimientos observados y experimentados, con el fin de plantear posibles sugerencias de soluciones que repercutan de manera positiva en los hechos funcionalmente relevantes.

6.1. Tipo de investigación

En este estudio se tomará en cuenta los tipos de estudios exploratorio, descriptivo y explicativo.

Con el tipo de estudio exploratorio, se formula un problema con la intención de desarrollar una investigación más precisa, ya que este tiene como objetivo recolectar pruebas sobre un tema del cual se desconoce. Por lo tanto, a través de este modelo se puede determinar ciertos factores que afectan la tramitología de los DTA.

A su vez, se implementa el tipo de estudio descriptivo que como su nombre lo indica, pretende describir el tema de la investigación y examinar las características dominantes que truncan el buen desarrollo del debido proceso, a partir de datos recolectados por medio de la observación del comportamiento y del estudio transversal del mismo, puesto que se detalla en distintas secciones, es decir diferente rango de personas, pero que pertenecen al mismo grupo en la línea del proceso.

Por último, se utiliza el tipo de estudio explicativo, con el cual se desea dar respuesta a que causa o causas provocan un efecto negativo en el procedimiento de Autorización de Transito Aduanero. De igual informa, se logrará distinguir las razones por las cuales se presenta este fenómeno y en qué condiciones, con el objetivo de analizar los datos recolectados que brinden una perspectiva clara del origen de este hecho y así, presentar recomendaciones que ayuden a erradicar el problema.

6.2. Fuentes de información

Con el fin de desarrollar el estudio de tramites del GIT y establecer las investigaciones pertinentes al caso, se tendrán en cuenta las siguientes fuentes de información:

- Fuentes primarias:

  En este tipo de fuente se encuentra toda aquella información que no ha sido antes publicada, es decir que es completamente nueva. Teniendo en cuenta lo anterior, es aquí donde entra el estudio realizado y la información recolectada, a partir de la observación y de las entrevistas no estructuradas a las personas que intervienen dentro del desarrollo del proceso de Autorización de Transito Aduanero

- Fuentes secundarias:

  Este hace referencia a toda información que se encuentra ya organizada y elaborada, la cual es extraída de documentos o analogías ya planteadas de títulos originales. Lo que quiere decir, que se revisaran documentos y oficios internos de la DIAN proporcionados por el GIT Control Carga y Transito y a su vez, se recurrirá a los decretos anteriormente mencionados en el marco legal que acobijan y regulan el régimen transito aduanero. También se tendrán en cuenta, estudios realizados por terceros que hablan sobre la disminución de trámites y el mejoramiento del mismo.

7. Descripción de la Entidad – DIAN

La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales es una entidad gubernamental técnica y especializada de carácter nacional que goza de personería jurídica propia, autonomía presupuestal y administrativa, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

7.1. Naturaleza jurídica

La DIAN está organizada como una Unidad Administrativa Especial del orden nacional de carácter eminentemente técnico y especializado, con personería jurídica, autonomía administrativa y presupuestal y con patrimonio propio, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

7.2. Jurisdicción

La jurisdicción de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales comprende el territorio nacional, y su domicilio principal es la ciudad de Bogotá, D.C.

7.3. Objetivo de la Entidad

La Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN- tiene como objeto coadyuvar a garantizar la seguridad fiscal del Estado colombiano y la protección del orden público económico nacional, mediante la administración y control al debido cumplimiento de las obligaciones tributarias, aduaneras, cambiarias, los derechos de explotación y gastos de administración sobre los juegos de suerte y azar explotados por entidades públicas del nivel nacional y la facilitación de las operaciones de comercio exterior en condiciones de equidad, transparencia y legalidad. (presentacion, s.f.)

7.4. Descripción general

Dicha entidad está formada por divisiones y estas a su vez están conformadas por Grupos Internos de Trabajo. En la División de Operación Aduanera encontramos cuatro Grupos Internos de Trabajo; GIT Importaciones, GIT Zona Franca, GIT Control Carga y Tránsitos y el GIT Registro y Control de Usuarios Aduaneros. En este caso nos enfocaremos en el GIT Control Carga y Tránsitos.

El objetivo del GIT Control Carga y Tránsitos es verificar la conformidad de la carga perfilada que ingresa al Territorio Aduanera Nacional en cuanto a peso, numero de bultos y estado, de acuerdo con lo registrado en la documentación soporte de la operación comercial. También realiza la autorización de los tramites manuales que puedan presentarse durante el proceso de reconocimiento de carga. Es decir, como ya su nombre lo indica, este grupo se encarga de todo el control previo al desaduanamiento de la mercancía.

7.5. Razón social e información de contacto

Ilustración 1, logo de la entidad DIAN

Fuente: DIAN (2019). Logo de la entidad DIAN [Ilustración]. Recuperado de https://www.dian.gov.co/

Dirección Seccional de Aduanas de Barranquilla

Lugar asignado para la práctica: GIT Control Carga y Tránsitos

Dir. Carrera 30 Avenida Hamburgo

Horario de Atención: lunes a viernes 7:30 AM a 12:30 PM y de 2:00 PM a 4:30 PM

Teléfono PBX: 3669570 / 3610700

Línea de información general: 057(1) 3556922

Contact center: 057(1) 3556922 Bogotá

Página Web: www.dian.gov.co

Jefe inmediato: Luz Marina Bustillo Solano Gestor III 303-03

Jefe (A) Grupo Interno de Trabajo Control Carga y Transito

PBX: 3669570 / 3610700 Ext: 927621

Correo: Lbustillos2@dian.gov.co

7.6. Misión

Garantizar la seguridad fiscal, inspirando a la sociedad a contribuir; facilitando el entendimiento y cumplimiento de las obligaciones del contribuyente y usuario aduanero, para la consolidación de Colombia como un país, emprendedor, justo y equitativo. (Visión, s.f.)

7.7. Visión

Ser reconocida como una de las organizaciones más modernas e importantes del Estado colombiano, en donde la comunidad y nuestros aliados estratégicos tengan la seguridad y confianza en que actuamos con honestidad, agilidad, y eficiencia en el cumplimiento de nuestra misión. (Visión, s.f.)

7.8. Funciones

Decreto 4048 de 2008: Artículo 3: FUNCIONES GENERALES. Corresponde a la DIAN ejercer las siguientes funciones:

1. Administrar los impuestos de renta y complementarios, de timbre nacional y sobre las ventas; los derechos de aduana y comercio exterior, así como los demás impuestos

internos del orden nacional cuya competencia no esté asignada a otras entidades del Estado, bien se trate de impuestos internos o al comercio exterior, en lo correspondiente a su recaudación, fiscalización, control, represión, penalización, liquidación, discusión, cobro, devolución y sanción;

2. Dirigir y administrar la gestión aduanera y disponer de las mercancías aprehendidas, decomisadas o abandonadas a favor de la Nación;
3. Reconocer y pagar las recompensas y participaciones en dinero o en especie por colaboración eficaz de terceros en el control al contrabando, evasión y corrupción;
4. Dirigir, administrar, controlar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones tributarias, aduaneras y cambiarias por importación y exportación de bienes y servicios, gastos asociados a las mismas, financiación en moneda extranjera de importaciones y exportaciones y subfacturación y sobrefacturación de estas operaciones a nivel nacional, en concordancia con las políticas trazadas en el programa macroeconómico y las políticas generales adoptadas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y dentro del modelo de gestión institucional;
5. Controlar y vigilar las operaciones derivadas del régimen cambiario que no sean competencia de otra entidad;
6. Vigilar y controlar las actividades de las personas que ejerzan de manera profesional la compra y venta de divisas;
7. Administrar y supervisar el aparato armado que ejerce las funciones de policía fiscal y aduanera, como soporte y apoyo a las funciones de investigación y determinación propia de las dependencias de fiscalización tributaria, aduanera y cambiaria, así como el ejercicio por parte del mismo de las funciones de policía judicial;

8. Celebrar convenios con entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, orientadas a establecer alianzas estratégicas para combatir la evasión, el contrabando y la morosidad tributaria, aduanera y cambiaria;
9. Fijar los precios a cobrar por la venta de bienes y servicios, así como de los servicios extraordinarios;
10. Administrar y controlar los Sistemas Especiales de Importación-Exportación, Zonas Francas, Zonas Económicas Especiales de Exportación y las Sociedades de Comercialización Internacional; Decreto 1292 de 2015: ARTÍCULO 2°. Modificase el numeral 11 del artículo 3° del Decreto 4048 de 2008, el cual quedará así:
11. Interpretar y actuar como autoridad doctrinaria y estadística en materia de impuestos nacionales, aduanera, y de control cambiario por importación y exportación de bienes y servicios, gastos asociados a las mismas, financiación en moneda extranjera de importaciones y exportaciones, y subfacturación y sobrefacturación de estas operaciones".
12. Participar y conceptuar en el estudio y elaboración de proyectos de ley, decretos o acuerdos internacionales que contemplen aspectos tributarios, aduaneros o de control cambiario;
13. Participar en los procesos de celebración de acuerdos internacionales en materia de control tributario, aduanero y cambiario y los relacionados con el comercio internacional en los mismos aspectos;
14. Celebrar convenios remunerados o gratuitos para la divulgación, asistencia, fortalecimiento de la gestión, recaudación, control, fiscalización, discusión y cobro de contribuciones parafiscales, impuestos, tasas y contribuciones de competencia de otras entidades;
15. Ejercer las funciones de policía judicial, de conformidad con las normas legales;

16. Diseñar, desarrollar y evaluar el sistema de control interno de la Entidad, en los términos definidos por la ley;
17. Administrar y disponer de los recursos humanos, financieros, físicos y de conocimiento, así como de la prestación de los servicios generales en la Entidad;
18. Compilar, actualizar y divulgar las normas sobre regímenes tributarios del orden nacional, aduanero, de comercio exterior en los asuntos de su competencia, y de control de cambios por importación y exportación de bienes y servicios, gastos asociados a las mismas, financiación en moneda extranjera de importaciones y exportaciones y subfacturación y sobrefacturación de estas operaciones;
19. Desarrollar las actuaciones administrativas necesarias para cumplir con las funciones de su competencia;
20. Las demás que le asigne la ley. (presentacion, s.f.)

7.9. Procesos Desarrollados en la DIAN

En la actualidad, la tipología de los procesos asumida en la DIAN es la siguientes: estratégicos, misionales, de apoyo, evaluación y control.

- Procesos Estratégicos: Tienen como finalidad orientar a la entidad para que cumpla con su misión, visión, política y objetivos y satisfacer las necesidades de las partes interesadas (organización, persona o grupo) que tengan un interés de la entidad.
- Procesos Misionales: Tienen que ver con la razón de ser y las responsabilidades de la DIAN como institución del Estado que se refleja en su misión, que comprende coadyuvar a garantizar la seguridad fiscal del Estado colombiano y la protección del orden público económico nacional, mediante la administración y control al debido cumplimiento de las obligaciones tributarias, aduaneras, y cambiarias, los derechos de

explotación y gastos de administración sobre los juegos de suerte y azar explotados por entidades públicas del nivel nacional, y la facilitación de las operaciones de comercio exterior en condiciones de equidad, transparencia y legalidad.

- Procesos de Apoyo: Proporcionan el soporte a los procesos estratégicos, misionales y de medición, análisis y mejora.
- Procesos de Evaluación y Control: Permiten garantizar un ejercicio de medición, retroalimentación y ajuste, de tal forma que la entidad alcance los resultados propuestos. Incluyen procesos de medición, seguimiento y auditoría interna, acciones correctivas y preventivas, y son una parte integral de los procesos estratégicos, de apoyo y los misionales. (presentacion, s.f.)

7.9.1. Procesos de la entidad

En la siguiente tabla se nombran los procesos que se relacionan en la DIAN

Tabla 1. *Procesos de la DIAN*

Procesos Estratégicos	Procesos Misionales	Procesos de Apoyo	Procesos de Evaluación y Control
Inteligencia Corporativa	Asistencia al Cliente	Gestión Humana	Investigación Disciplinaria
	Recaudación		
	Comercialización	Recursos Financieros	
	Fiscalización y Liquidación		
	Gestión Jurídica	Servicios Informáticos	Control Interno
	Administración de Cartera		
	Gestión Masiva	Recursos Físicos	
	Operación Aduanera		

Fuente: (DIAN, 2019), Procesos de la Entidad

7.9.2. Mapas de procesos

A continuación, se exponen los mapas de procesos que interactúan en la DIAN

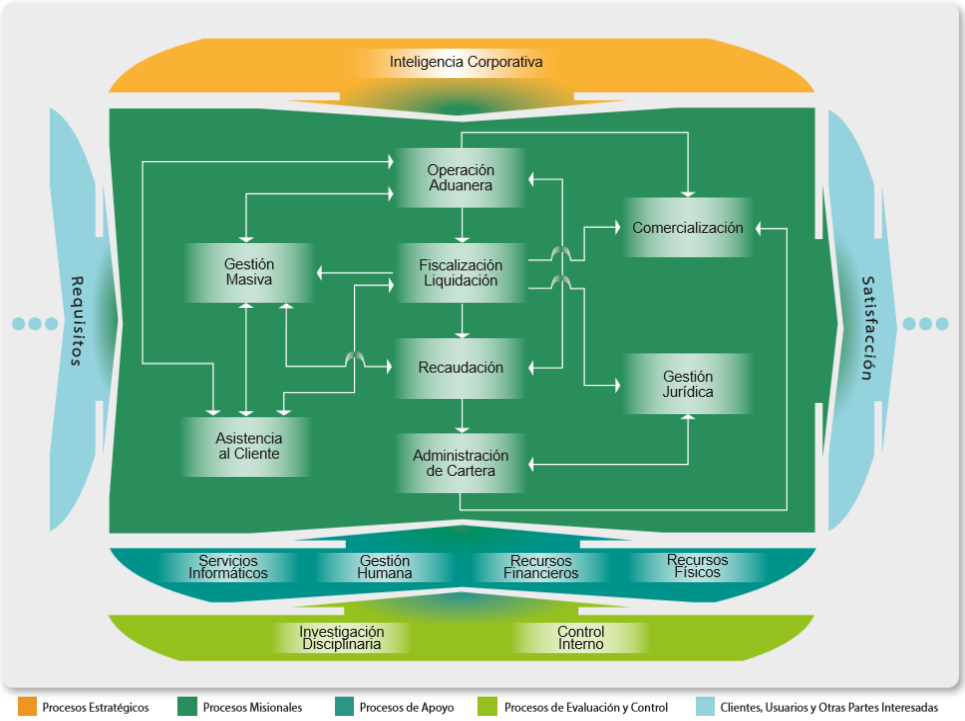

Ilustración 2. Mapa de Procesos de la división de Operación Aduanera en la Dirección Seccional de Barranquilla

Fuente: DIAN (2019). Mapa de Procesos de la división de Operación Aduanera en la Dirección Seccional de Barranquilla [Ilustración]. Recuperado de presentación DIAN.

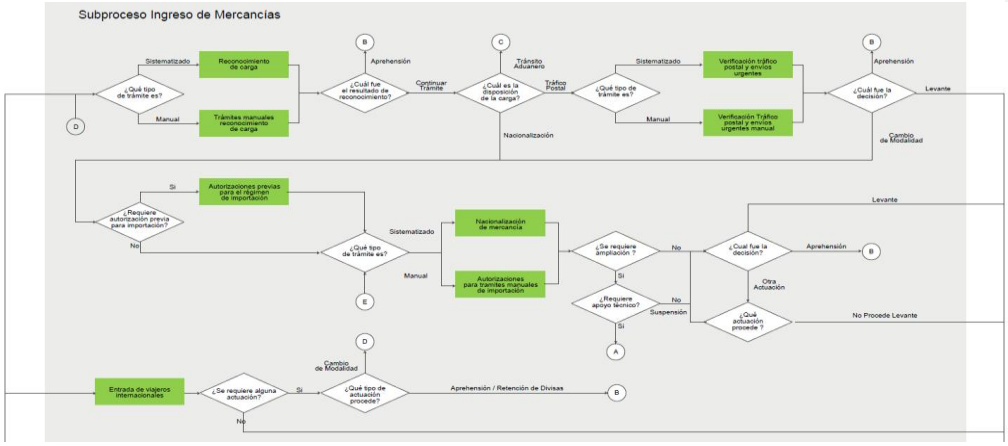

Ilustración 3. Mapa de Procesos del GIT Control Carga y Transito de la Dirección Seccional de Barranquilla.

Fuente: DIAN (2019) Mapa de Procesos del GIT Control Carga y Transito de la Dirección Seccional de Barranquilla. [Ilustración]. Recuperado de presentación DIAN.

7.10. Organigrama

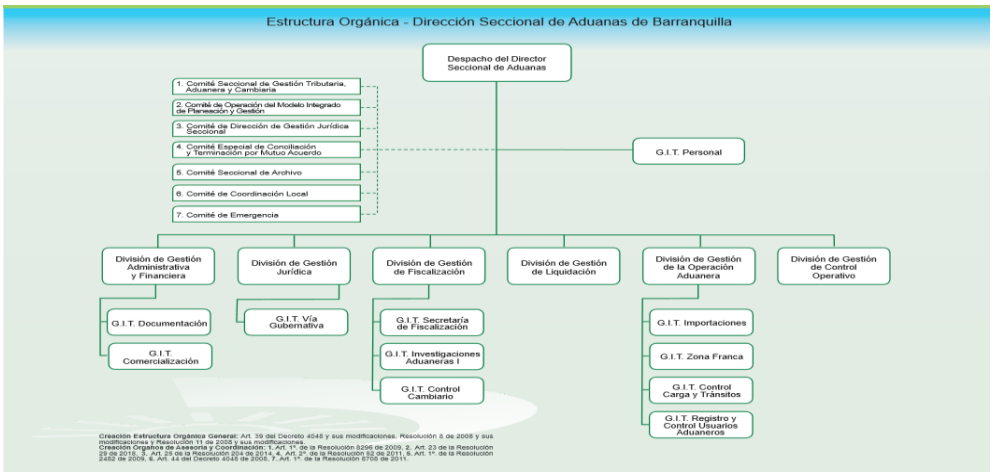

Ilustración 4, Organigrama de la Dirección Seccional de Aduanas de Barranquilla Fuente: DIAN (2019). Organigrama de la entidad DIAN [Ilustración]. Recuperado de https://www.dian.gov.co/dian/entidad/Paginas/Organigrama.aspx

8. Descripción del Proceso de Régimen de Transito Aduanero

El transito aduanero es un régimen que permite el transporte de mercancías nacionales o de procedencia extranjera bajo el control aduanero, desde una aduana de partida hasta una aduana de destino en una misma operación dentro del territorio aduanero nacional.

Existen distintos tipos de modalidades del régimen de transito aduanero que son:

- Transito aduanero
- Cabotaje

- Cabotaje especial
- Transbordo
- Transporte multimodal internacional

Este régimen aduanero tiene cierto grado de complejidad, ya que la mercancía transportada bajo este régimen no puede ser manipulada, puesto que dicha mercancía aún no tiene desaduanamiento y, además, es una regulación del decreto 2685 de 1999 la cual rige este proceso.

8.1. Descripción de Modalidades

8.1.1. Transito aduanero

Esta modalidad se describe según el artículo 353 del 2685 de 1999, como aquella que permite el transporte de mercancía, ya sea nacional o extranjera, por vía terrestre, bajo supervisión aduanera, de una aduana a otra dentro del territorio aduanero nacional.

8.1.2. Cabotaje

Definido por el artículo 375 del decreto 2685 de 1999, como la modalidad que regula el traslado de una mercancía cuya circulación este restringida, es decir entre dos puertos o dos aeropuertos dentro del territorio aduanero nacional, con el debido control aduanero.

8.1.3. Cabotaje especial

Se encuentra definida por el artículo 375-1 del decreto 2685 de 1999, como aquella modalidad que permite trasladar la mercancía entre dos puertos marítimos o fluviales, bajo el respectivo control aduanero. Dicha mercancía, después de ingresada al Territorio Aduanero Nacional, se trasladarán al puerto nacional de destino, con previo cambio en el medio de transporte, teniendo esta embarcación un país extranjero como destino final.

8.1.4. Transbordo

La siguiente modalidad se define a través del artículo 385 del decreto 2685 de 1999, como la modalidad que regula el traslado de la mercancía del medio de transporte utilizado para llegar al territorio aduanero nacional, a otro medio de transporte que realiza la salida a un país extranjero, dentro de una misma aduana y bajo su control, sin que esta llegue a causar algún tributo aduanero.

8.1.5. Transporte multimodal internacional

Esta modalidad no se encuentra definida por un artículo en el decreto 2685 de 1999, sin embargo, esta descrita en el artículo 1 de este mismo decreto, donde se mencionan todas las definiciones para la aplicación del decreto. Entonces, de acuerdo con este enunciado, el transporte multimodal internacional es cuando ocurre un traslado de mercancías por dos o más modos de transporte distintos, en virtud de un único contrato de transporte, el cual tiene el mismo nombre “contrato de transporte multimodal”, desde un lugar situado en un país en que el operador de transporte multimodal, quien debe tener un registro que le otorgue ese nombre, toma la mercancía bajo su custodia hasta otro lugar designado para su entrega.

8.2. Definición De Las Autorizaciones De Declaraciones De Transito Aduanero En La Dirección De Aduanas Seccional Barranquilla

Las autorizaciones de transito aduanero son un trámite manual, que tienen como objetivo revisar, autorizar y controlar las solicitudes del mismo, incluyendo las continuaciones de viaje, presentadas por los usuarios ante la DIAN, en las oficinas de GIT control carga y tránsito. Estas mercancías deben ser transportadas vía terrestre, ya sea nacional o de procedencia extranjera,

bajo el debido control aduanero, desde una aduana a otra situada dentro del territorio aduanero nacional.

8.3. Proceso De Las Autorizaciones De Transito

Una vez que ingresa la mercancía bajo la modalidad de transito aduanero, el usuario debe trasladarse hasta la ventanilla disponible con atención al usuario por parte del GIT Control Carga y Transito. una vez en este lugar, el usuario debe presentar toda la documentación al funcionario encargado de la autorización de transito aduanero.

Estos documentos deben estar conformados por:

- Documento de transporte:
  en el caso de que la mercancía llegue bajo la modalidad marítima, se debe presentar el BL. Si es modalidad aérea, entonces el documento seria el air way bill. Por último, en el caso de ser transporte terrestre, el documento seria carta de porte.
- Factura comercial:
  puede contener los siguientes datos, número de identificación, remitente, destinatario, termino de negociación, forma de pago, firma. Estos como requisitos mínimos.
- Garantía:
  todas las operaciones de transito aduanero deben estar amparadas por 2 garantías que señala el decreto 2685 de 1999 en el artículo 357, las cuales son:
    - Garantía a cargo del declarante para amparar el pago de los tributos aduaneros y que estos no se vean afectados. También para respaldar las sanciones que puedan darse en el proceso.
    - Garantía a cargo del transportador por la finalización de la modalidad, para amparar las obligaciones de finalización del régimen dentro de los plazos

autorizados y, además, por el debido desarrollo de la operación de transito aduanero.

- Mandato aduanero:
  Este documento es un poder que se le otorga a un agente de aduana, por parte del dueño o consignatario de la mercancía
  y finalmente
- Declaración de transito aduanero – DTA:
  Es un documento o formulario que se obtiene a través de los medios electrónicos informáticos facilitados por la DIAN, en el que deben constar todos los datos ya redactados en los documentos anteriores. Este debe ser diligenciado por el transportista autorizado.

En efecto, este sería el documento más importante por lo que se debe llenar de una manera minuciosas, ya que en pocas palabras se podría decir, que este es el resumen de todos los otros documentos presentados. Contiene información como: número de bultos, marcas en la mercancía, transportista autorizado, peso bruto, precio, unidades de carga registrada, datos del remitente, destinatario y consignatario, aduana de destino, aduana de paso y de destino, entre otros.

Una vez entregados todos estos documentos en casilla al funcionario, este procederá a revisar que la información plasmada en el DTA, corresponda a la diligenciada en los otros documentos y este correcta.

En el caso de presentarse alguna inconsistencia en los documentos, estos tendrán que ser de vueltos al usuario y no podrá ser autorizado el transito aduanero.

Existen otros documentos que solo se presentan cuando así la norma lo requiera tales como: vistos buenos, formulario de movimiento de mercancías y certificado de integración.

“estos documentos requeridos por la administración aduanera podrán ser copia de los originales y serán válidos en las aduanas de paso y la aduana de destino, los originales reposarán así en la aduana de partida” (Ceballos P. , 2012)

Tal cual menciona Ceballos en su tesis sobre transito aduanero comunitario fiscalizado por la aduana de Ipiales, la presentación de estos documentos podrán ser copias. No obstante, el proceso para el documento DTA es distinto, ya que este debe ser original para cada una de las partes, por lo tanto, el servidor público DIAN se ve obligado a pedirle al usuario que lleve 4 ejemplares.

Entonces se lleva a cabo el trámite de la siguiente manera, el usuario debe llevar 4 ejemplares DTA originales ante el funcionario DIAN, quien procederá a llenar las casillas correspondientes a la aduana, donde se describe la fecha de finalización del trámite, el número de autorización, fecha de aceptación, fecha de autorización, numero de autorización y las respectivas firmas, que en este caso compete al funcionario que autoriza el trámite y al funcionario responsable del reconocimiento externo de la carga antes del tránsito. Esta información la debe diligenciar en cada uno de los documentos, puesto que el DTA no puede ser fotocopiado, ni escaneado. Los ejemplares DTA se reparten de la siguiente manera: uno corresponde a la aduana de partida, uno para la aduana de llegada, uno para el transportador y uno para el declarante.

Esto con el fin de no truncar el procedimiento, ya que es un trámite manual y llegado el caso que se extravíe un documento, existan otros en la línea del desarrollo del proceso que lo soporten y no se impida el seguimiento del tránsito aduanero.

El procedimiento realizado actualmente en la DIAN de Barranquilla para las autorizaciones de tránsito aduanero se encuentra establecido en el anexo a. Procedimiento de autorizaciones de tránsito aduanero.

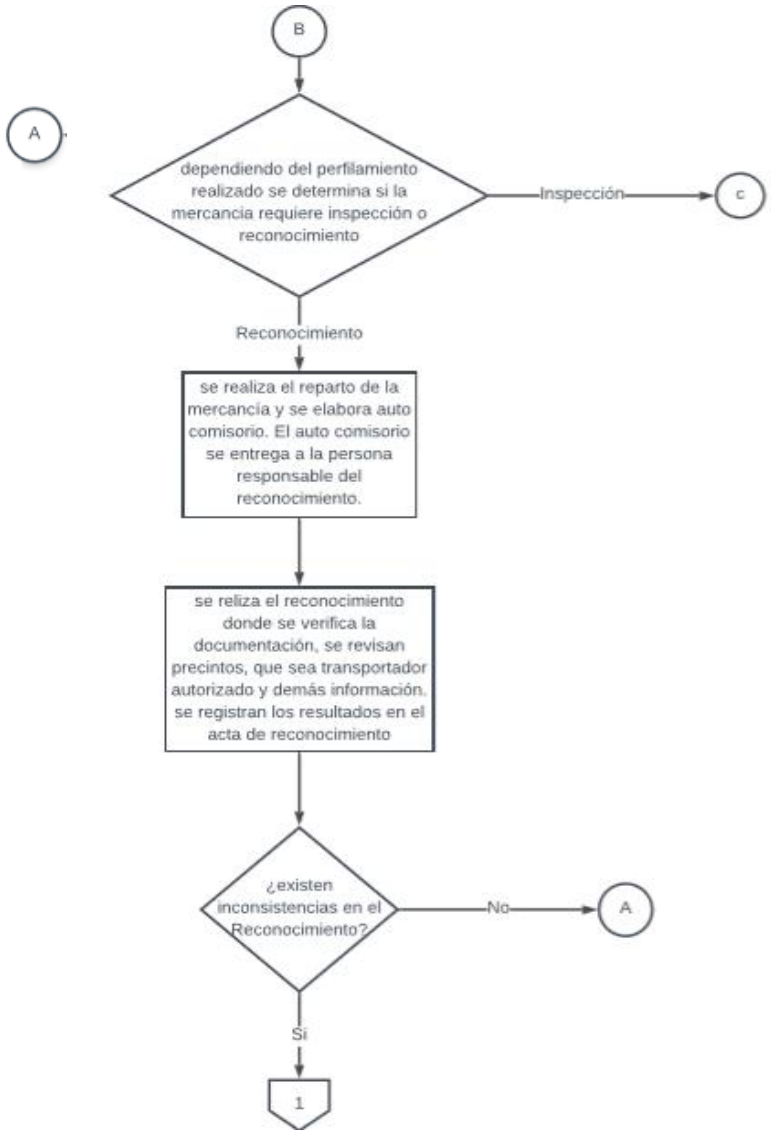
B
A
dependiendo del perfilamiento realizado se determina si la mercancía requiere inspección o reconocimiento
Inspección
c
Reconocimiento
se realiza el reparto de la mercancía y se elabora auto comisorio. El auto comisorio se entrega a la persona responsable del reconocimiento.
se reliza el reconocimiento donde se verifica la documentación, se revisan precintos, que sea transportador autorizado y demás información. se registran los resultados en el acta de reconocimiento
¿existen inconsistencias en el Reconocimiento?
No
A
Si
1

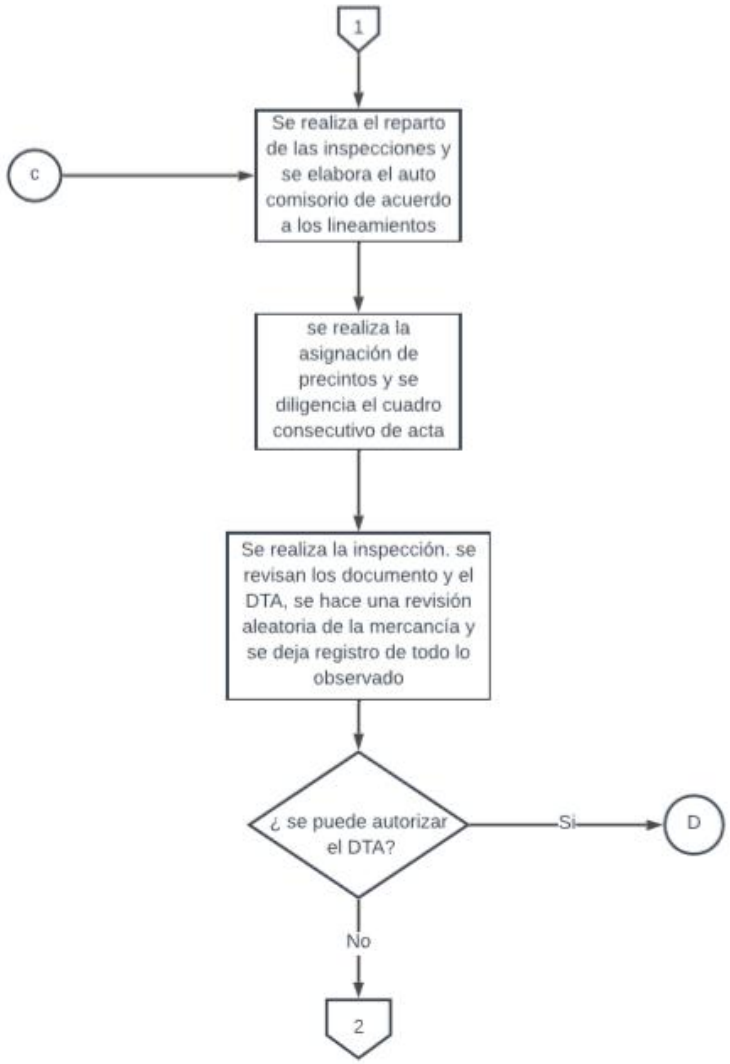
1
c
Se realiza el reparto de las inspecciones y se elabora el auto comisorio de acuerdo a los lineamientos
se realiza la asignación de precintos y se diligencia el cuadro consecutivo de acta
Se realiza la inspección. se revisan los documento y el DTA, se hace una revisión aleatoria de la mercancía y se deja registro de todo lo observado
¿ se puede autorizar el DTA?
Si
D
No
2

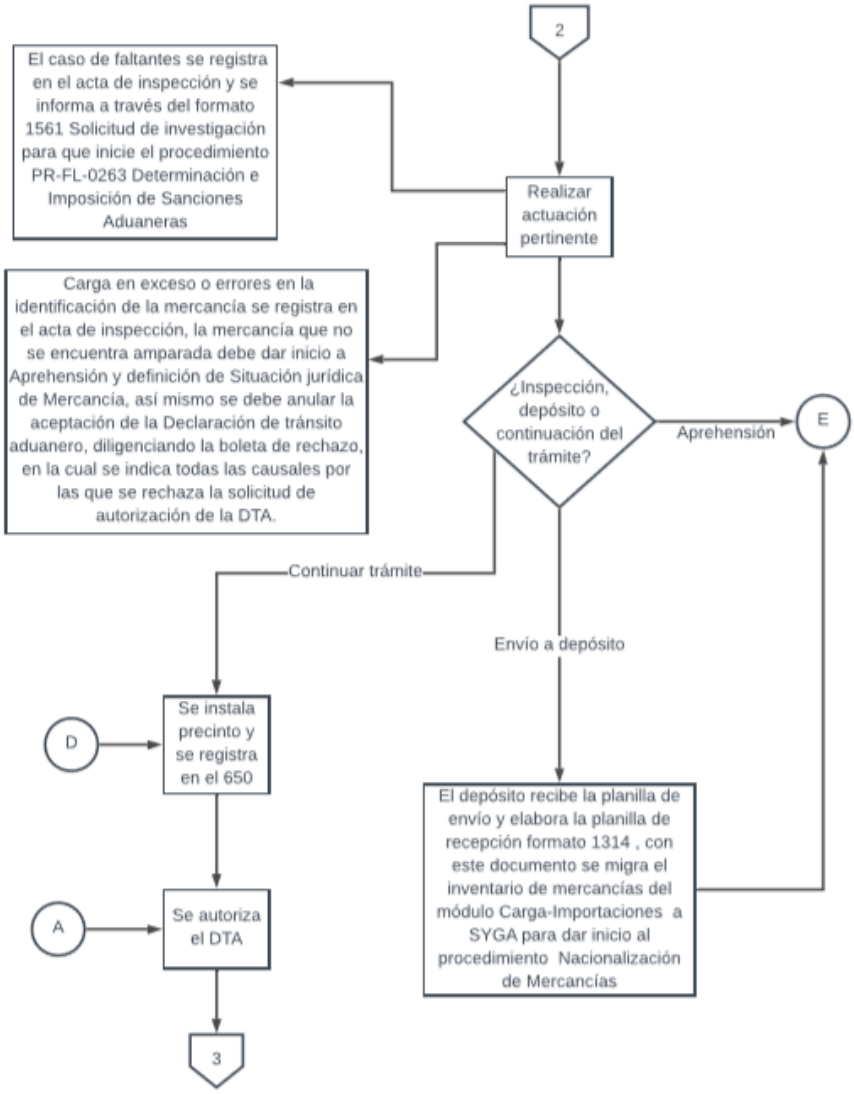
2
El caso de faltantes se registra en el acta de inspección y se informa a través del formato 1561 Solicitud de investigación para que inicie el procedimiento PR-FL-0263 Determinación e Imposición de Sanciones Aduaneras
Realizar actuación pertinente
Carga en exceso o errores en la identificación de la mercancía se registra en el acta de inspección, la mercancía que no se encuentra amparada debe dar inicio a Aprehensión y definición de Situación jurídica de Mercancía, así mismo se debe anular la aceptación de la Declaración de tránsito aduanero, diligenciando la boleta de rechazo, en la cual se indica todas las causales por las que se rechaza la solicitud de autorización de la DTA.
¿Inspección, depósito o continuación del trámite?
Aprehensión
E
Continuar trámite
Envío a depósito
D
Se instala precinto y se registra en el 650
El depósito recibe la planilla de envío y elabora la planilla de recepción formato 1314 , con este documento se migra el inventario de mercancías del módulo Carga-Importaciones a SYGA para dar inicio al procedimiento Nacionalización de Mercancías
A
Se autoriza el DTA
3

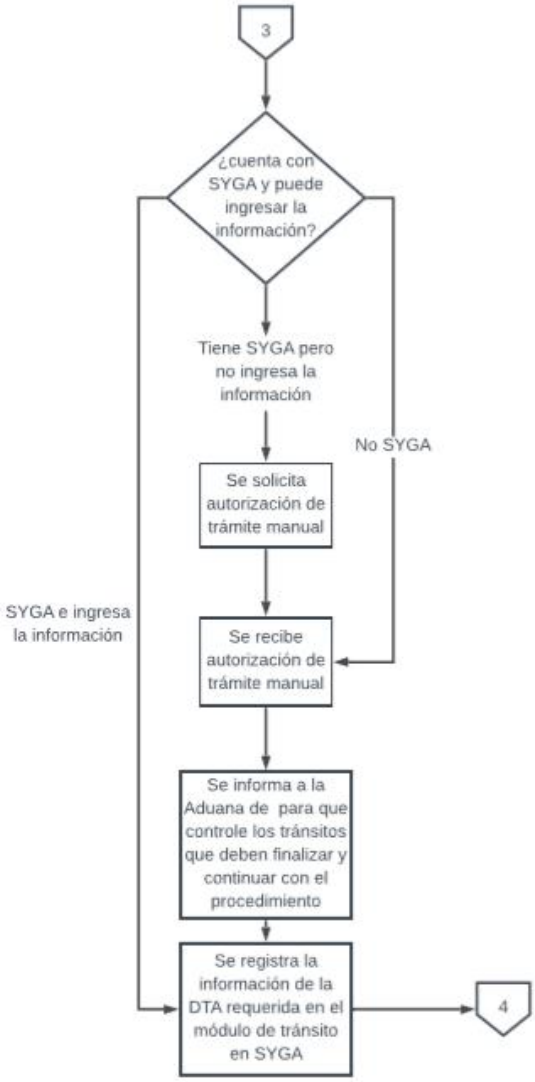
3
¿cuenta con SYGA y puede ingresar la información?
Tiene SYGA pero no ingresa la información
No SYGA
Se solicita autorización de trámite manual
SYGA e ingresa la información
Se recibe autorización de trámite manual
Se informa a la Aduana de para que controle los tránsitos que deben finalizar y continuar con el procedimiento
Se registra la información de la DTA requerida en el módulo de tránsito en SYGA
4

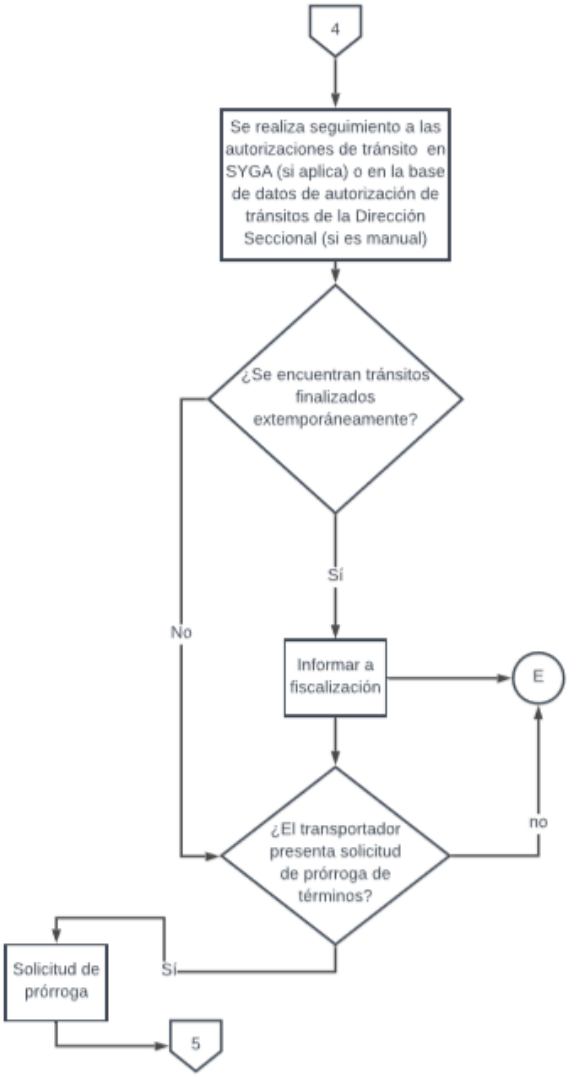
4
Se realiza seguimiento a las autorizaciones de tránsito en SYGA (si aplica) o en la base de datos de autorización de tránsitos de la Dirección Seccional (si es manual)
¿Se encuentran tránsitos finalizados extemporáneamente?
Sí
No
Informar a fiscalización
E
¿El transportador presenta solicitud de prórroga de términos?
no
Sí
Solicitud de prórroga
5

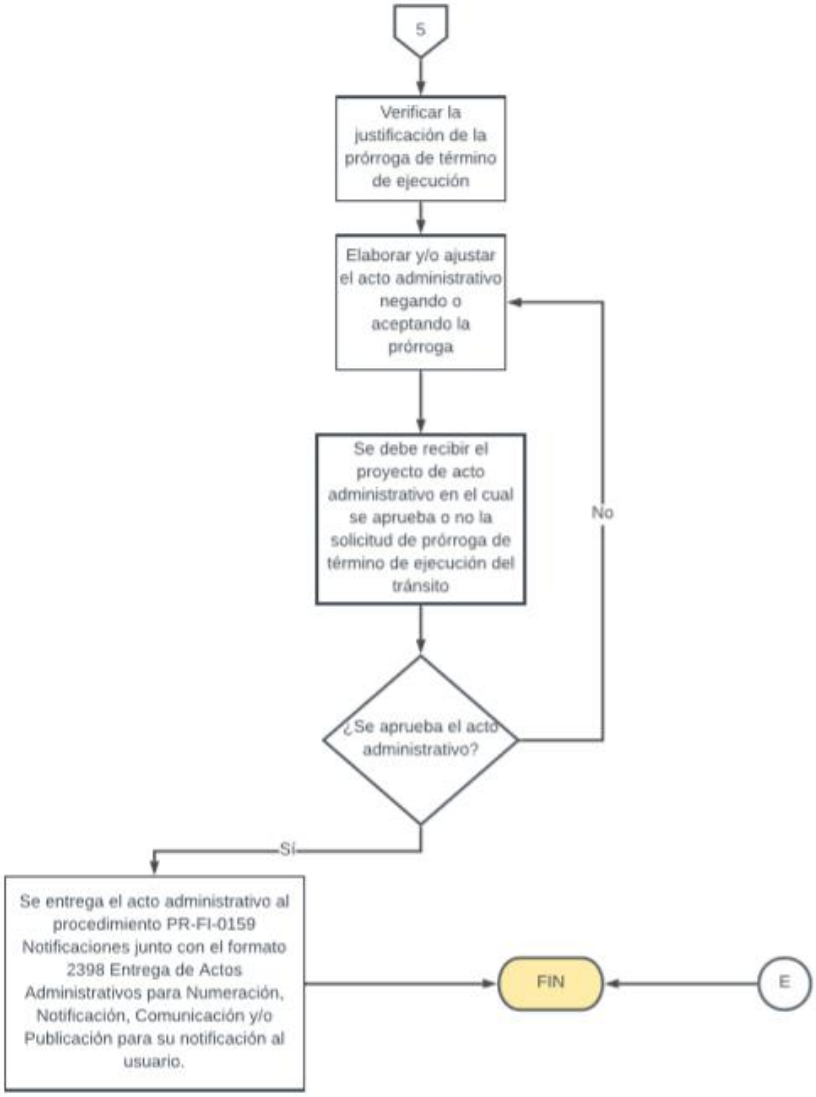

Ilustración 5, Diagrama de flujo del proceso de autorización de Transito Aduanero

Fuente: elaborado por Maria Jose Rueda

9. Identificar Los Aspectos Que Afectan Las Autorizaciones De Transito Aduanero

9.1. Procedimiento De Autorización De Los DTA

Cuando se habla de transito aduanero, existen dos tiempos cruciales que se deben tener en cuenta para la presentación de documentos y el desarrollo del procedimiento. Estos tiempos dependen de informes consignados en el sistema electrónico informático DIAN.

Inicialmente, luego de que la carga haya ingresado a la aduana de llegada bajo la modalidad de transito aduanero, el transportador, que también puede ser el consolidador de carga, procede a revisar la mercancía, asegurándose de que todo este como indica en los documentos. Luego de este paso, el transportador se encarga de diligenciar a través del sistema informático MUISCA, un documento que se denomina “informe de descargue de inconsistencias” el cual tiene como finalidad evidenciar que la carga está en buen estado.

Una vez dejado registro de esto en el sistema, a partir del día siguiente a la fecha del informe mencionado anteriormente y contando días hábiles, el usuario tiene cierto tiempo para presentar los documentos y solicitar la autorización del tránsito aduanero. En el caso de la modalidad marítima, se establece en la norma, que este posees 5 días hábiles para presentas la solicitud del DTA, mientras que para la mercancía que llega a la aduana en modalidad aérea tiene 2 días hábiles para presentar los respectivos documentos de solicitud del procedimiento, en ambos casos sin que la mercancía haya entrado a deposito, en vista de que si la carga ya ha entrado a deposito, así esta se encuentre dentro del término permitido para solicitud, no podrá presentarlo. Esto según lo establecido en el artículo 113 del decreto 2685 de 1999.

Seguidamente a esto, una vez que ya ha sido autorizado el transito aduanero, entra en ejecución el segundo plazo, el cual es otorgado para la realización del procedimiento de transito aduanero y es autorizado por el funcionario de la entidad DIAN. Este periodo posterior que entra en ejecución es regulado por el artículo 319 de la resolución 4240 del 2000.

La autorización se realiza a través del sistema electrónico SYGA, con el cual se busca la facilitación del comercio exterior implementando las TIC en el procedimiento.

El número de días de esta autorización, se obtiene a través de una tabla citada en el artículo nombrado precedentemente, esto dependiendo de hacia dónde se dirige la carga. En contraste con el plazo para presentar documentos, en el caso de movilización de la mercancía en modalidad transito aduanero, se determina el plazo en días calendario. En consecuencia, si el tiempo en ejecución es otorgado y no está dentro de días hábiles, inmediatamente este se corre a la disponibilidad del mismo.

Por ejemplo: si la mercancía tiene transito aduanero desde Cali hacia Barranquilla y la autorización se aceptó un miércoles, esta tiene 8 días para poder realizarse. Como bien sabemos, el cuarto y quinto día serian días laborales, por lo que son sábado y domingo. Estos no serían tomados en cuenta, sino que automáticamente pasa al siguiente día hábil, que en este caso sería el lunes y continuaría su plazo desde ese punto.

Tabla 2. *plazo de duración de la modalidad de transito aduanero*

PARTIDA DESTINO	B/QUILLA	BOGOTA	B/MANGA	B/TURA	CALI	CARTAGENA	CARTAGO	CUCUTA	IPIALES	MANIZALES	MEDELLIN	PEREIRA	RIOHACHA	STA. MARTA	VIDUPAR
Barranquilla		7	6	8	8	4	7	7	10	7	7	7	4	4	4
Bogotá	7		6	6	6	7	6	7	8	6	6	6	8	7	7
Bucaramanga	6	6		8	8	6	6	4	10	6	6	6	7	6	4
Buenaventura	8	6	8		4	8	6	9	5	6	6	6	9	8	10
Cali	8	6	8	4		8	5	9	5	6	6	6	9	8	10
Cartagena	4	7	6	8	8		7	7	10	7	7	7	4	4	5
Cartago	7	6	6	6	5	7		7	6	4	5	4	9	7	9
Cúcuta	7	7	4	9	9	7	7		11	7	7	7	8	7	6
Ipiales	10	8	10	5	5	10	6	11		6	8	6	11	10	11
Manizales	7	6	6	6	6	7	4	7	6		5	4	9	7	9
Medellín	7	6	6	6	6	7	5	7	8	5		5	8	7	7
Pereira	7	6	6	6	6	7	4	7	6	4	5		9	7	8
Rioahacha, Maicao	4	8	7	9	9	4	9	8	11	9	8	9		4	4
Santa Marta	4	7	6	8	8	4	7	7	10	7	7	7	4		4
Valledupar	4	7	4	10	10	5	9	6	11	9	7	8	4	4	

Fuente: Resolución 4240, artículo 319 (2000). Recuperado de https://www.dian.gov.co/normatividad/Normatividad/Resoluci%C3%B3n%20004240%20de%2001-06-2000.pdf

En el estudio exploratorio de la investigación de las Autorizaciones de Transito Aduanero se evidenció, que los mayormente afectados son los usuarios que realizan importaciones en el régimen de transito aduanero bajo la modalidad aérea.

Lo anterior se determinó, debido a que una vez que llega la carga aérea, el declarante debe desplazarse hasta las oficinas del puerto para poder recibir la autorización de la declaración de transito aduanero, puesto que en la oficina del GIT que se encuentra en el Aeropuerto de carga, no cuentan con la capacidad de realizar este trámite, ya que cada actuación de los funcionarios debe ir respalda por un auto comisorio, que debe ir firmado por el jefe del grupo, en este caso, GIT Control Carga y Transito, también debe incluir la firma del reconocedor de la carga y la firma del declarante.

Este documento debe ser presentado ante la aduana de llegada para poder dar paso al inicio de la modalidad de transito aduanero, dicho documento solo se puede entregar en su forma original y es allí, donde se ve obstaculizado el proceso en la seccional Barranquilla.

10. Proponer soluciones para optimizar el proceso de las importaciones bajo el régimen de transito aduanero de modalidad aérea en la seccional Barranquilla

Al realizar el estudio de la ejecución de las Declaraciones de Transito Aduanero en importaciones de la Aduana seccional Barranquilla, se encontró que el proceso que presentaba más dificultad, era el que ingresaba al país bajo modalidad aérea.

10.1. Teoría de las restricciones

Se busca a través de la Teoría de las restricciones, encontrar posibles medidas que ayuden al mejoramiento de la ejecución de los DTA dentro GIT Control Carga y Transito. Esta teoría

consta de 5 pasos los cuales nos ayudaran a detallar el problema principal que obstaculiza el proceso y a partir de ello, sugerir soluciones viables.

1. Identificación de la restricción del sistema:

   En este punto de la investigación y basándonos en todo lo mencionado anteriormente, ya sabemos que el cuello de botella, es decir el problema principal, se encuentra en la ausencia de un jefe con capacidad de firmar los autos comisorios y autorizar los tramites de los DTA, lo que causa el desplazamiento del usuario hasta la ventanilla de la DIAN en puerto. Esto genera que haya un gasto de tiempo innecesario y agotamiento en el usuario.

2. Explotar la restricción:

   Existen tres tipos de restricciones: 1.) Restricciones Físicas, cuando es un factor tangible que limita el proceso de producción; 2.) Restricciones Políticas, cuando se trata de normas, costumbres, incentivos o prácticas que muchas veces van en contra de la productividad; 3.) Restricciones Externas, cuando se trata de factores ajenos a la empresa y que pueden provenir por ejemplo de los proveedores o de los clientes. (teoria de restriccion , 2013).

   En este caso se está hablando de una restricción política, porque se trata de una norma o regla dentro de la entidad que no permite el buen desarrollo del proceso, la cual es la exclusiva autoridad sobre el jefe del GIT para dar continuidad al trámite, debido a la limitación de delegación de funciones. Para explotar este “cuello de botella” se sugiere pedir autorización de las directrices para dar cierto poder al encargado del aeropuerto de Carga para agilizar los trámites, que le permita firmar los auto comisorios y demás documentos que así lo requieran.

3. Subordinar el sistema:

   en tanto se le da una solución permanente a la barrera encontrada, se sugiere pedir autorización de manera temporal para enviar los documentos escaneados al aeropuerto, ya

firmados por el jefe del grupo desde el puerto marítimo, sin necesidad de hacer trasladar al usuario hasta al aeropuerto de manera inmediata.

4. Eleva la restricción:

   sin embargo, a pesar de haber encontrado ya dos posibles soluciones, la Teoría de las Restricciones nos sugiere encontrar una tercera que ayude a mejorar aún más el proceso. En este caso, se cree que es mejor asignar un jefe solamente para aeropuerto que pueda realizar todos los roles necesarios desde ese punto y así, evitar los inconvenientes no solo con el trámite de Transito Aduanero, sino también con cualquier otro tramite que se pueda presentar en ese lugar.

5. Repetir:

   una vez llevado a cabo cualquiera de estas posibles soluciones, se realiza la observación de que nueva falencia se evidencia dentro del GIT y se repite el paso número uno para encontrar cual es el nuevo “cuello de botella”, para luego buscar esas nuevas soluciones de optimización y perfeccionar cada vez más los procedimientos.

Conclusiones

- La dependencia del jefe de grupo afecta negativamente la eficacia de los procesos dentro del GIT Control Carga y Transito.
- Las importaciones que ingresan al país bajo la modalidad aérea de transito aduanero, son las que se están viendo más obstaculizadas, en cuanto a su ejecución y eficiencia.
- La distancia física que se encuentra entre las dos oficinas del GIT Control Carga y Transito, las cuales se encuentra en el Puerto de Barranquilla y en el Aeropuerto de Carga, genera una inestabilidad en el sostenimiento de los principios de la entidad
- La limitación en la delegación de actividades a funcionarios, transforma la eficacia en la ejecución de un proceso, debido a poco personal autorizado para realizar los DTA
- Aunque en la entidad UEA DIAN se implementen sistemas informáticos electrónicos, aún le falta por mejorar muchos procesos que discrepan entre las mismas seccionales del país
- Es primordial la buena relación ciudadano/usuario – entidad, puesto que el GIT control carga y tránsito, tiene que la mayor parte del tiempo interactuar con este.

Recomendaciones

Para los obstáculos encontrados en el GIT Control Carga y Transito en la oficina del Aeropuerto de Carga se sugiere tener en cuenta los siguientes aspectos:

- La posible división del GIT Control Carga y Transito del Puerto y el Aeropuerto, con el fin de que este pueda tener su propio jefe, el cual este dentro del área correspondiente para poder brindar solución rápida a los tramites.
- Establecer un subordinado dentro del Aeropuerto, que se le otorgue la potestad de actuar cuando sea pertinente.
- Crear una reestructuración de la norma, en la cual se les dé un plazo más extendido a las importaciones de transito aduanero bajo la modalidad de importación aérea, para que su desplazamiento hasta el Puerto de Barranquilla no interfiera con el tiempo y el cambio de disposición de la carga.
- Que se le permita al grupo poder utilizar copia del auto comisorio en este caso particular, de este modo, se podría enviar los autos comisorios desde el puerto escaneados, a través del correo electrónico interno, para que a su vez quede evidencia de este.
- Se propone crear una actualización del software que permita realizar todo el proceso de tránsito, desde la diligencia del auto comisorio hasta la autorización del trámite, con el fin de brindar un mejor servicio al usuario.

Bibliografía

(2012). Obtenido de decreto 019: http://wsp.presidencia.gov.co/Normativa/Decretos/2012/Documents/Enero/10/Dec1910012012.pdf

Ceballos, p. (2012). *biblioteca udenar.* Obtenido de http://biblioteca.udenar.edu.co:8085/atenea/biblioteca/85175.pdf

Ceballos, P. (febrero de 2012). *biblioteca udenar*. Obtenido de http://biblioteca.udenar.edu.co:8085/atenea/biblioteca/85175.pdf

decreto 2685. (28 de diciembre de 1999). Obtenido de http://www.sic.gov.co/recursos_user/documentos/normatividad/Dec2685_1999.pdf

Decreto 2685. (28 de DIciemrbe de 1999). Decreto 2685. *Decreto 2685*. Bogotá, Cundinamarca, Colombia: Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Obtenido de http://www.sic.gov.co/recursos_user/documentos/normatividad/Dec2685_1999.pdf

decreto 349. (2018). Obtenido de http://www.andi.com.co/Uploads/DECRETO%20349%20DEL%2020%20FEBRERO%20DE%202018.pdf

decreto 390. (2016). *decreto 390*. Obtenido de https://www.dian.gov.co/atencionciudadano/infoconsulta/Estatuto%20Aduanero/Decreto_390_del_07de_Marzo_de_2016.pdf

DIAN. (2018). Verificación de tráfico postal y envios urgentes. *Verificación de tráfico postal y envios urgentes, 2*, 20. Barranquilla, Atlantico, Colombia.

DIAN, P. (s.f.). *DIAN*. Obtenido de https://www.dian.gov.co/dian/entidad/Paginas/Presentacion.aspx

Direccion de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN. (s.f.). Obtenido de https://www.dian.gov.co/dian/entidad/Paginas/Organigrama.aspx

Espinosa, R. (29 de julio de 2013). *Roberto Espinosa*. Obtenido de estrategia, marketing: https://robertoespinosa.es/2013/07/29/la-matriz-de-analisis-dafo-foda/

Leiva, R. (diciembre de 2016). *analisis FODA*. Obtenido de https://www.analisisfoda.com/

manufacturing, l. (s.f.). Obtenido de https://leanmanufacturing10.com/toc

presentacion. (s.f.). *Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN*. Obtenido de https://www.dian.gov.co/dian/entidad/Paginas/Presentacion.aspx

Resolucion 4240. (2000). Obtenido de https://www.dian.gov.co/normatividad/Normatividad/Resoluci%C3%B3n%20004240%20de%2001-06-2000.pdf

Sampieri, R. H. (2014). Metodologia de la Investigacion 6ta edición. Mcgraw-Hill.

Sepulveda, D. (2013). Obtenido de https://repository.unimilitar.edu.co/bitstream/handle/10654/11143/SepulvedaGomezDianaMarcela2013.pdf?sequence=1&isAllowed=y

SOLUCIONES ONG. (s.f.). Obtenido de https://www.solucionesong.org/img/foros/54ecab6b3c4bc/DAFO.pdf

teoria de restriccion . (2013). Obtenido de http://teoriaderestriccion20132.blogspot.com/2013/11/casos-de-aplicacion.html?m=1

Visión, M. y. (s.f.). *Dirección de Impuestos y Aduanas Nacinales-DIAN*. Obtenido de https://www.dian.gov.co/dian/entidad/MisionVision/Plan_Estrat%C3%A9gico_2018_2022.pdf

Anexos

Anexo a. Procedimiento de autorizaciones de tránsito aduanero.

DIAN	AUTORIZACIÓN DE TRÁNSITO ADUANERO NACIONAL	PR-OA-0178
Proceso: Operación Aduanera	Versión 2	Página 7 de 18

PHVA	ACTIVIDAD	RESPONSABLES: Responsable de recibir las DTA	RESPONSABLES: Responsable analizar	DEPENDENCIA	REGISTROS
H	**1. Recibir documentación y sus soportes** Se debe recibir por parte del usuario la documentación requerida según corresponda al trámite a realizar. Si se trata de una autorización de cargue en zona franca se debe recibir del usuario la remesa y el FT-OA-2499 Formato de Autorización de Cargue. Si se trata de una autorización de tránsito se debe recibir a través del procedimiento PR-FI-0156 Recepción y distribución de comunicaciones oficiales externas o a la mano del usuario, las solicitudes de Tránsito radicadas por el usuario en el formulario 650 Declaración de Tránsito Aduanero y/o Cabotaje (DTA) o formulario 660 de continuación de viaje y sus documentos soporte los cuales deben ser: documento de transporte (carta de porte o BL o la guía aérea), factura, vistos buenos necesarios, formulario de movimiento de mercancías (si es necesario), certificado de integración (si es necesario), garantía, certificación de la garantía cuando se ha constituido garantías específicas. Todas las solicitudes recibidas se deben repartir entre los funcionarios de acuerdo a los lineamientos dados en la seccional.	Inicio C		División de Gestión de Operación Aduanera - GIT Control carga y tránsitos - GIT Zona Franca - División de Gestión Control de carga o quien haga sus veces	No Aplica
V	**2. ¿Requiere autorización de cargue en zona franca?** Si se trata de una solicitud de autorización de tránsito en una zona franca, se debe continuar con la actividad 3, en caso contrario continuar con la actividad6.		No → A Si	División de Gestión de Operación Aduanera - GIT Control carga y tránsitos - GIT Zona Franca - División de Gestión Control de carga o quien haga sus veces	No Aplica
H	**3. Verificar el cumplimiento de requisitos** Se verifica que la información contenida en la remesa y en el FT-OA-2499 Formato de Autorización de Cargue estén correcto.			División de Gestión de Operación Aduanera - GIT Control carga y tránsitos - GIT Zona Franca - División de Gestión Control de carga o quien haga sus veces	*Remesa
V	**4. ¿Se autoriza el cargue de la mercancía?** Al encontrar que todos los datos en los documentos presentados se encuentren correctos, se continúa con la actividad 5, en caso que no se encuentren correctos y se encuentren inconsistencias se debe devolver la documentación al usuario y se debe terminar el procedimiento.	B ← No	Si 1	División de Gestión de Operación Aduanera - GIT Control carga y tránsitos - GIT Zona Franca - División de Gestión Control de carga o quien haga sus veces	No Aplica

Una vez impreso este documento se considera Copia no Controlada

DIAN	AUTORIZACIÓN DE TRÁNSITO ADUANERO NACIONAL	PR-OA-0178
Proceso: Operación Aduanera	Versión 2	Página 8 de 18

PHVA	ACTIVIDAD	RESPONSABLES						DEPENDENCIA	REGISTROS
				Responsable de analizar	Responsable de analizar y aceptar la DTA				
H	**5. Firmar la autorización del cargue** Al encontrar que todos los datos en los documentos presentados se encuentren correctos, se debe firmar el FT-OA-2499 Formato de Autorización de Cargue, y devolver los documentos al usuario para que presente la DTA (actividad 1)							División de Gestión de Operación Aduanera - GIT Control carga y tránsitos - GIT Zona Franca - División de Gestión Control de carga o quien haga sus veces	FT-OA-2499 Formato de Autorización de Cargue.
H	**6. Realizar análisis documental de la DTA recibida** Se debe verificar: que las mercancías vayan a un usuario de una Zona Franca o a un titular de un depósito habilitado, a un puerto o aeropuerto, que los vehículos sean de una empresa inscrita y autorizada previamente por la UAE DIAN, esto se verifica por medio de la carpeta pública que se tiene a nivel nacional con todos los registros aprobados, se debe verificar la calidad del declarante por medio de consulta del RUT en MUISCA, de acuerdo al MN-GM-0001 servicios en línea RUT, al igual que se revisa si la actividad económica corresponde. Se debe revisar que las pólizas estén correctas y vigentes hasta el momento de la finalización del régimen solicitado, basándose en las bases de datos disponibles en el público. Se verifica que cada uno de los datos de la DTA se encuentre debidamente diligenciados y soportados en la información contenida en los documentos soporte y en el sistema SYGA (si aplica) de acuerdo al MN-OA-0031 Registro DTA en el Sistema SYGA.							División de Gestión de Operación Aduanera - GIT Control carga y tránsitos - GIT Zona Franca - División de Gestión Control de carga o quien haga sus veces	No aplica
V	**7. ¿Se acepta la DTA y se determina reconocimiento?** Si toda la información revisada esta correcta de acuerdo a las consultas realizadas y según los lineamientos de perfilamiento se determina reconocimiento o inspección, se debe diligenciar el formulario 650 Declaración de Tránsito Aduanero y/o Cabotaje (DTA) o formulario 660 de continuación de viaje en la casilla de aceptación de acuerdo al consecutivo que lleve la seccional, escribir nombre y apellido legible y firma del funcionario que aceptó y fecha de aceptación para continuar con la actividad 9, o si la DTA cumple todos los requisitos anteriormente nombrados y adicionalmente cumple con los lineamientos dados por la seccional en cuanto a perfilamiento para autorizar directamente se debe continuar con la actividad 21, o en caso que no se acepte la DTA por que se encuentre algún tipo de inconsistencia se debe continuar con la actividad 8.							División de Gestión de Operación Aduanera - GIT Control carga y tránsitos - GIT Zona Franca - División de Gestión Control de carga o quien haga sus veces	*Formulario 650 Declaración de Tránsito Aduanero y/o Cabotaje (DTA) o formulario 660 de continuación de viaje diligenciado

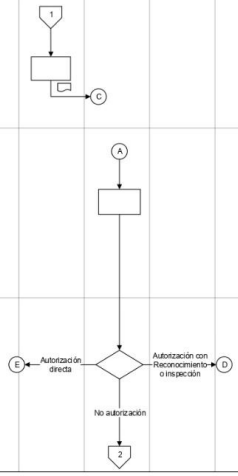

DIAN	AUTORIZACIÓN DE TRÁNSITO ADUANERO NACIONAL	PR-OA-0178
Proceso: Operación Aduanera	Versión 2	Página 9 de 18

PHVA	ACTIVIDAD	RESPONSABLES: Responsable de analizar y aceptar la DTA	Responsable de reparto	Responsable de realizar reconocimiento			DEPENDENCIA	REGISTROS
H	**8. Diligenciar y entregar acta de devolución o boleta de rechazo de aceptación** Se debe diligenciar el formato de boleta de rechazo o acta de devolución u oficio en la cual se deben explicar especificamente todas las causales por las que no procede el tránsito y se entrega al usuario junto con toda la documentación de la solicitud, en la seccional se quedan con un original firmado por el usuario de recibido para su archivo. Finaliza el procedimiento.	2 → B					División de Gestión de Operación Aduanera - GIT Control carga y tránsitos - GIT Zona Franca - División de Gestión Control de carga o quien haga sus veces	Acta de devolución de documentos o Boleta de rechazo
V	**9. ¿Se requiere inspección o reconocimiento?** Dependiendo del perfilamiento realizado si se determina que la mercancía requiere inspección se entrega la documentación soporte al responsable de elaborar autocomisorio y continúa con la actividad 13, en caso de requerir reconocimiento se entrega la documentación soporte al responsable de realizar el reparto y continúa con la actividad 10.	D	Inspección → F Reconocimiento				División de Gestión de Operación Aduanera - GIT Control carga y tránsitos - GIT Zona Franca - División de Gestión Control de carga o quien haga sus veces	No aplica
H	**10. Realizar reparto y elaborar Auto comisorio** Se realiza el reparto de la mercancía sujeta a reconocimiento y se elabora el auto comisorio en el formato 1090, este auto comisorio debe cumplir con los lineamientos dados en el Procedimiento PR-GH-0076 Gestión de Comisiones al Interior del País. Se entrega el auto comisorio al responsable del reconocimiento.						División de Gestión de Operación Aduanera - GIT Control carga y tránsitos - GIT Zona Franca - División de Gestión Control de carga o quien haga sus veces	Formato 1090 Auto comisorio
H	**11. Realizar reconocimiento** Luego de recibir el auto comisorio, se debe realizar el reconocimiento en el cual se debe verificar la documentación recibida, que el precinto sea el mismo registrado en los documentos, que el vehículo y la empresa sean los autorizado para transportar, identificación del medio de transporte, se revisa el número de bultos, unidad de carga y peso. Se deben registrar los resultados del reconocimiento en el acta de reconocimiento.						División de Gestión de Operación Aduanera - GIT Control carga y tránsitos - GIT Zona Franca - División de Gestión Control de carga o quien haga sus veces	*Auto comisorio *Acta de reconocimiento
V	**12. ¿Existen inconsistencias en el reconocimiento?** Al encontrar inconsistencias en el reconocimiento se debe remitir para inspección continuando con la actividad 13, en caso que todo se encuentre correcto se debe continuar con la actividad 21.			Si → 3 No → E			División de Gestión de Operación Aduanera - GIT Control carga y tránsitos - GIT Zona Franca - División de Gestión Control de carga o quien haga sus veces	No Aplica

DIAN	AUTORIZACIÓN DE TRÁNSITO ADUANERO NACIONAL	PR-OA-0178
Proceso: Operación Aduanera	Versión 2	Página 10 de 18

PHVA	ACTIVIDAD	RESPONSABLES: Responsable de proyectar autos comisorios	RESPONSABLES: Responsable de realizar inspección				DEPENDENCIA	REGISTROS
H	**13. Realizar reparto y elaborar el Auto comisorio** Se realiza el reparto de las inspecciones y se elabora el auto comisorio de acuerdo con los lineamientos dados en el procedimiento PR-GH-0076 Gestión de Comisiones al Interior del País. Este auto comisorio se entrega al responsable de realizar la inspección.						División de Gestión de Operación Aduanera - GIT Control carga y tránsitos - GIT Zona Franca - División de Gestión Control de carga o quien haga sus veces	Autocomisorio
V	**14. Realizar la asignación del precinto** Una vez recibido el auto comisorio, se debe realizar la asignación del precinto o precintos respectivos para realizar las inspecciones asignadas, se debe diligenciar el cuadro de consecutivo de actas, el cual debe incluir los siguientes datos: empresa transportadora, aduana de destino, inspector al que se le entrega el precinto y número(s) de precinto(s).						División de Gestión de Operación Aduanera - GIT Control carga y tránsitos - GIT Zona Franca - División de Gestión Control de carga o quien haga sus veces	*Cuadro de consecutivo de actas diligenciado
H	**15. Realizar la Inspección** Se revisa los documentos soporte y DTA vs. la mercancía física, estado del precinto(s) (si aplica), las placas del vehículo, manifiestos de carga, cantidad de bultos, descripción y naturaleza de la mercancía. Al realizar la apertura de la unidad de carga se debe realizar una revisión aleatoria de la mercancía objeto de la inspección. Se debe dejar registro de todo lo observado en el acta de inspección						División de Gestión de Operación Aduanera - GIT Control carga y tránsitos - GIT Zona Franca - División de Gestión Control de carga o quien haga sus veces	Acta de inspección
H	**16. ¿La DTA se puede autorizar?** Si el formulario 650 Declaración de Tránsito Aduanero y/o Cabotaje (DTA) o formulario 660 continuación de viaje se encuentra acorde a lo revisado documentalmente o inspeccionado físicamente o lo revisado en el reconocimiento externo, se debe asignar número de autorización de acuerdo al consecutivo que se lleva en la seccional, se debe firmar el formulario 650 Declaración de Tránsito Aduanero y/o Cabotaje (DTA) o formulario 660 de continuación de viaje y se debe continuar con la actividad 20. En caso que se encuentren inconsistencias entre los documentos soporte y la mercancía inspeccionada se debe continuar con la actividad 17.						División de Gestión de Operación Aduanera - GIT Control carga y tránsitos - GIT Zona Franca - División de Gestión Control de carga o quien haga sus veces	*Formulario 650 Declaración de Tránsito Aduanero y/o Cabotaje (DTA) o formulario 660 de continuación de viaje diligenciado con número de autorización

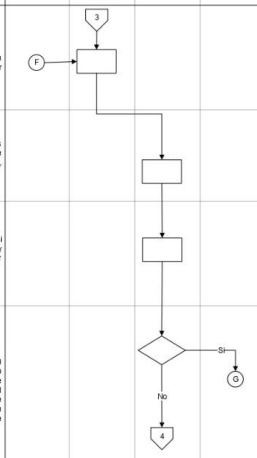

PHVA	ACTIVIDAD	RESPONSABLES						DEPENDENCIA	REGISTROS
				Responsable de realizar inspección	Responsable planilla de recepción				
H	**17. Realizar la actuación pertinente** Para el caso de faltantes se registra en el acta de inspección y se informa a través del formato 1561 Solicitud de investigación para que inicie el procedimiento PR-FL-0263 Determinación e Imposición de Sanciones Aduaneras. Cuando se trata de carga en exceso (peso o sobrantes en números de bultos) respecto de la amparada en el documento de transporte o errores en la identificación de la mercancía respecto a la documentación presentada se registra en el acta de inspección, la mercancía que no se encuentra amparada debe dar inicio al procedimiento PR-FL-0225 Aprehensión y definición de Situación jurídica de Mercancía, así mismo se debe anular la aceptación de la Declaración de tránsito aduanero, diligenciando la boleta de rechazo o acta de devolución, en la cual se indica todas las causales por las que se rechaza la solicitud de autorización de la DTA, se debe incluir el nombre y apellidos legibles y firma de todos los intervinientes. La mercancía que se encuentra amparada debe ser enviada a un depósito mediante formato 1178 Salida de mercancía de lugar de embarque/ planilla de envío							División de Gestión de Operación Aduanera - GIT Control carga y tránsitos - GIT Zona Franca - División de Gestión Control de carga o quien haga sus veces	*Acta de inspección *Formato 1561 Solicitud de investigación * Boleta de rechazo o acta de devolución Formato 1178 Salida de mercancía de lugar de embarque/ planilla de envío
V	**18. ¿La mercancía va a ser sometida aprehensión o va a ser enviada a depósito o continúa su trámite** Si se determinó aprehensión finaliza el procedimiento, si se encontraron faltantes debe continuar su trámite con la actividad 20, si se debe enviar a depósito se continúa con la actividad 19.							División de Gestión de Operación Aduanera - GIT Control carga y tránsitos - GIT Zona Franca - División de Gestión Control de carga o quien haga sus veces	No aplica
H	**19. Elaborar planilla de recepción** El depósito recibe la planilla de envío y elabora la planilla de recepción formato 1314 , con este documento se migra el inventario de mercancías del módulo Carga-Importaciones a SYGA para dar inicio al procedimiento PR-OA-0188 Nacionalización de Mercancías, finalizando este procedimiento							No aplica	Formato 1314 planilla de recepción
H	**20. Instalar Precinto** Se debe precintar la unidad de carga, para que se pueda continuar con la autorización del Tránsito, se debe confirmar la identificación del medio de transporte y unidad de carga, registrar el número del precinto(s) en el formulario 650 Declaración de Tránsito Aduanero y/o Cabotaje (DTA) o formulario 660 continuación de viaje y firmarla por todos los intervinientes. Se debe entregar la copia diligenciada y firmada al usuario. La UAE DIAN se queda con el original del acta de inspección o verificación y se debe entregar la documentación al usuario para que continúe con la gestión necesaria para continuar con el tránsito.							División de Gestión de Operación Aduanera - GIT Control carga y tránsitos - GIT Zona Franca - División de Gestión Control de carga o quien haga sus veces	*Formulario 650 Declaración de Tránsito Aduanero y/o Cabotaje (DTA) o formulario 660 de continuación de viaje diligenciado
H	**21. Autorizar la DTA** Se debe diligenciar en el formulario 650 Declaración de Tránsito Aduanero y/o Cabotaje (DTA) o formulario 660 continuación de viaje, la fecha en la cual se autoriza el régimen y la fecha en la cual debe finalizar el tránsito autorizado, la UAE DIAN se queda con la copia del formulario 650 Declaración de Tránsito Aduanero y/o Cabotaje (DTA) o formulario 660 de continuación de viaje de aduana de partida. De igual manera registrar en el formatoFT-OA-2498 Base de datos control tránsitos aduaneros la autorización del mismo.							División de Gestión de Operación Aduanera - GIT Control carga y tránsitos - GIT Zona Franca - División de Gestión Control de carga o quien haga sus veces	*Formulario 650 Declaración de Tránsito Aduanero y/o Cabotaje (DTA) o formulario 660 de continuación de viaje autorizado *FT-OA-2498 Base de datos control tránsitos aduaneros

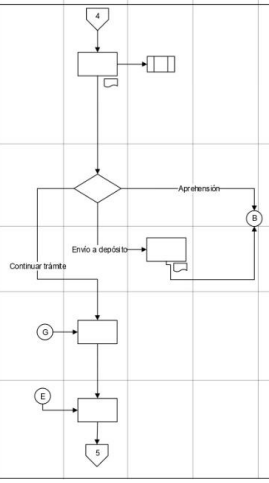

DIAN	AUTORIZACIÓN DE TRÁNSITO ADUANERO NACIONAL	PR-OA-0178
Proceso: Operación Aduanera	Versión 2	Página 12 de 18

PHVA	ACTIVIDAD	RESPONSABLES	DEPENDENCIA	REGISTROS
H	**22. ¿La administración cuenta con SYGA y puede ingresar la información?** Luego de asignado el número de autorización, se debe revisar si la administración cuenta con SYGA y puede ingresar la información de ser así se debe continuar con la actividad 27, en caso que la administración cuenta con SYGA y no se pueda ingresar la información se informa al usuario para que realice la solicitud de autorización, continúa con la actividad 23, cuando la administración no cuente con SYGA se debe seguir con la actividad 25.		División de Gestión de Operación Aduanera - GIT Control carga y tránsitos - GIT Zona Franca - División de Gestión Control de carga o quien haga sus veces	No Aplica
H	**23. Solicitar autorización** Se solicita la autorización del trámite manual a través del buzón de importaciones-carga indicando la causal por la cual no se puede ingresar la información en SYGA.		No aplica	Solicitud de autorización
H	**24. Autorizar trámite manual** Se recibe la solicitud, se verifica la causal presentada y se procede a autorizar el trámite manual, registrando en el mecanismo de control establecido y entregando al usuario para que continúe su trámite.		Subdirección de Gestión Comercio Exterior o quien haga sus veces	Autorización trámite manual
H	**25. Recibir autorización de trámite manual** Se recibe la autorización de trámite manual y se escanea el formulario 650 Declaración de Tránsito Aduanero y/o Cabotaje (DTA) o formulario 660 continuación de viaje.		División de Gestión de Operación Aduanera - GIT Control carga y tránsitos - GIT Zona Franca - División de Gestión Control de carga o quien haga sus veces	Autorización trámite manual
H	**26. Informar a la aduana destino** Se envía por correo electrónico la documentación escaneada al jefe de la aduana de llegada o destino, mencionando el número y fecha de autorización, para que la aduana de llegada o de destino controle los tránsitos que deben finalizar y continuar con el procedimiento PR-OA-0179 finalización de Tránsito Aduanero Nacional. Se debe actualizar la base de datos donde se lleva el control de las autorizaciones dadas por la seccional. Se deben archivar las DTA con los soportes y continúa con la actividad 28.		División de Gestión de Operación Aduanera - GIT Control carga y tránsitos - GIT Zona Franca - División de Gestión Control de carga o quien haga sus veces	Correo electrónico
H	**27. Registrar la información en SYGA** Se debe registrar la información de la DTA requerida en el módulo de tránsito en SYGA de acuerdo al MN-OA-0031 Registro DTA en el Sistema SYGA. Para la autorización de salida la fecha es dada por el sistema automáticamente de esta forma ya la información puede ser revisada por la aduana de llegada o de destino. Se deben archivar las DTA con los soportes		División de Gestión de Operación Aduanera - GIT Control carga y tránsitos - GIT Zona Franca - División de Gestión Control de carga o quien haga sus veces	Registro en SYGA

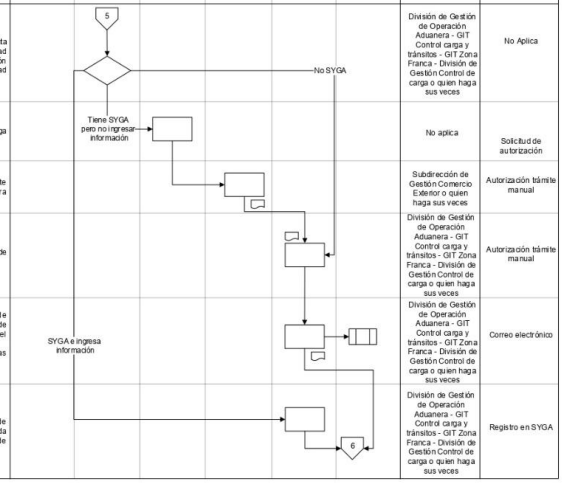

DIAN	AUTORIZACIÓN DE TRÁNSITO ADUANERO NACIONAL	PR-OA-0178
Proceso: Operación Aduanera	Versión 2	Página 13 de 18

PHVA	ACTIVIDAD	RESPONSABLES						DEPENDENCIA	REGISTROS
				Responsable de realizar seguimiento	Responsable de prórroga				
H	**28. Realizar seguimiento a los tránsitos autorizados** Se debe revisar la información correspondiente a la finalización de los tránsitos registrada y recibida del procedimiento PR-OA-0179 finalización de transito aduanero nacional, en SYGA (si aplica) o en la base de datos de autorización de tránsitos de la Dirección Seccional (si es manual).							División de Gestión de Operación Aduanera - GIT Control carga y tránsitos - GIT Zona Franca - División de Gestión Control de carga o quien haga sus veces	*SYGA actualizado *FT-OA-2498 Base de datos control tránsitos aduaneros
V	**29. ¿Se encuentran tránsitos finalizados extemporáneamente?** Si existen tránsitos que su finalización fue realizada por fuera del término se continúa con la actividad 30; en caso de no presentarse esta situación se continúa con la actividad 31.							División de Gestión de Operación Aduanera - GIT Control carga y tránsitos - GIT Zona Franca - División de Gestión Control de carga o quien haga sus veces	No aplica
H	**30. Informar a fiscalización** Se elabora el formato 1561 Solicitud de investigación y se envía al procedimiento PR-FL-0263 Determinación e Imposición de Sanciones Aduaneras, finalizando este procedimiento.							División de Gestión de Operación Aduanera - GIT Control carga y tránsitos - GIT Zona Franca - División de Gestión Control de carga o quien haga sus veces	Formato 1561 Solicitud de investigación
V	**31. ¿El transportador presenta solicitud de prórroga de términos?** En caso que el transportador requiera presentar una solicitud de prórroga de término de ejecución se continúa con la actividad 32, en caso contrario finaliza procedimiento							División de Gestión de Operación Aduanera - GIT Control carga y tránsitos - GIT Zona Franca - División de Gestión Control de carga o quien haga sus veces	Solicitud de prórroga de términos
H	**32. Recibir la solicitud de prórroga** Se recibe del Procedimientos PR-FI-0156 Recepción y distribución de comunicaciones oficiales externas o directamente de la mano del usuario la solicitud de prórroga la cual debe contener la justificación.							División de Gestión de Operación Aduanera - GIT Control carga y tránsitos - GIT Zona Franca - División de Gestión Control de carga o quien haga sus veces	No Aplica

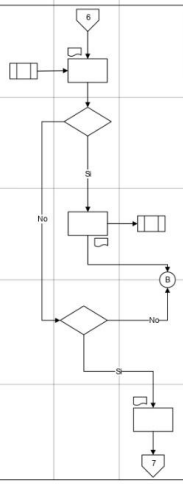

DIAN	AUTORIZACIÓN DE TRÁNSITO ADUANERO NACIONAL	PR-OA-0178
Proceso: Operación Aduanera	Versión 2	Página 14 de 18

PHVA	ACTIVIDAD	RESPONSABLES						DEPENDENCIA	REGISTROS
				Responsable de prórroga	Responsable de aprobar acto administrativo	Responsable de enviar acto administrativo a Gestión Documental			
V	**33. Verificar la justificación de la prórroga de término de ejecución.** Se debe revisar que se cuentan con razones debidamente justificadas por la empresa transportadora, que se encuentre dentro del término para determinar si se acepta o no la prórroga.							División de Gestión de Operación Aduanera - GIT Control carga y tránsitos - GIT Zona Franca - División de Gestión Control de carga o quien haga sus veces	No aplica
H	**34. Elaborar y/o ajustar el acto administrativo negando o aceptando la prórroga** En el caso que se encuentre debidamente justificada la solicitud de prórroga de término de ejecución, se debe proyectar un acto administrativo en el cual se indique el término de la prórroga de términos. En caso que la justificación no sea clara y suficiente se debe proyectar un acto administrativo negando la solicitud de prórroga de términos de ejecución. En ambos casos se debe dejar registro de la decisión en la base de datos autorización de tránsito. Se entrega el acto administrativo para revisión y aprobación. Cuando se reciba observaciones al acto administrativo , este debe ser ajustado y enviar nuevamente para su aprobación							División de Gestión de Operación Aduanera - GIT Control carga y tránsitos - GIT Zona Franca - División de Gestión Control de carga o quien haga sus veces	*Proyecto de acto administrativo para aceptación o negación de prórroga de términos del tránsito *Base de datos
H	**35. Revisar acto administrativo** Se debe recibir el proyecto de acto administrativo en el cual se aprueba o no la solicitud de prórroga de término de ejecución del tránsito, se debe revisar que cumpla con todos los requisitos en la justificación, para aprobar o negar la solicitud							División de Gestión de Operación Aduanera - GIT Control carga y tránsitos - GIT Zona Franca - División de Gestión Control de carga o quien haga sus veces	No aplica
H	**36. ¿Se aprueba el acto administrativo?** Si el acto administrativo cumple con los requisitos se aprueba y se entrega al responsable de enviar, continuando en la actividad 37, en caso que no cumpla se devuelve con las observaciones a la actividad 34.							División de Gestión de Operación Aduanera - GIT Control carga y tránsitos - GIT Zona Franca - División de Gestión Control de carga o quien haga sus veces	*Acto administrativo con observaciones o firmado
H	**37. Enviar a notificación el acto administrativo** Se debe entregar el acto administrativo al procedimiento PR-FI-0159 Notificaciones junto con el formato 2398 Entrega de Actos Administrativos para Numeración, Notificación, Comunicación y/o Publicación para su notificación al usuario.							División de Gestión de Operación Aduanera - GIT Control carga y tránsitos - GIT Zona Franca - División de Gestión Control de carga o quien haga sus veces	Formato 2398 Entrega de Actos Administrativos para Numeración, Notificación, Comunicación y/o Publicación

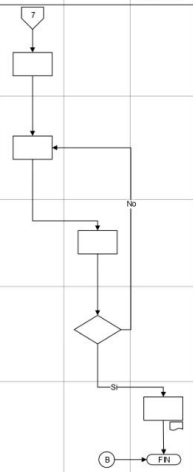

DIAN	AUTORIZACIÓN DE TRÁNSITO ADUANERO NACIONAL	PR-OA-0178
Proceso: Operación Aduanera	Versión 2	Página 18 de 18

NOMBRE	SÍMBOLO	PRÓPOSITO
LÍNEA DE FLUJO		INDICAR EL SENTIDO DE LAS ACTIVIDADES Y CONECTAR LOS SÍMBOLOS.
ACTIVIDAD MANUAL		IDENTIFICAR LAS ACTIVIDADES REALIZADAS MANUALMENTE.
PROCESO O PROCEDIMIENTO		IDENTIFICAR A LOS PROCESOS O PROCEDIMIENTOS CUANDO ESTOS SON PROVEEDORES O CLIENTES.
DECISIÓN		IDENTIFICAR LAS ACTIVIDADES DE VERIFICACIÓN Y DIVIDIR LOS CAMINOS DEL FLUJO.
ACTIVIDAD REALIZADA POR APLICATIVO		IDENTIFICAR LAS ACTIVIDADES REALIZADAS AUTOMATICAMENTE POR UN SOFTWARE.
INICIO O FIN DEL FLUJO	Inicio Fin	INDICAR EL INICIO O EL FIN DEL FLUJO DE ACTIVIDADES.
ACTIVIDAD CON SALIDA MANUAL		IDENTIFICAR LAS ACTIVIDADES MANUALES DE LAS CUALES SE GENERA UNA SALIDA HACIA OTRO PROCESO, PROCEDIMIENTO O HACIA UN CLIENTE EXTERNO.
ACTIVIDAD CON ENTRADA MANUAL		IDENTIFICAR LAS ACTIVIDADES MANUALES A LAS CUALES INGRESA UNA ENTRADA DE OTRO PROCESO, PROCEDIMIENTO O DE UN CLIENTE EXTERNO.
ACTIVIDAD CON SALIDA AUTOMATICA		IDENTIFICAR LAS ACTIVIDADES AUTOMATICAS (A TRAVES DE SIE´S O APLICATIVOS) DE LAS CUALES SE GENERA UNA SALIDA HACIA OTRO PROCESO, PROCEDIMIENTO O HACIA UN CLIENTE EXTERNO.
ACTIVIDAD CON ENTRADA AUTOMATICA		IDENTIFICAR LAS ACTIVIDADES AUTOMATICAS (A TRAVES DE SIE´S O APLICATIVOS) A LAS CUALES INGRESA UNA ENTRADA DE OTRO PROCESO, PROCEDIMIENTO O DE UN CLIENTE EXTERNO.
CONECTOR A OTRA ACTIVIDAD		CONECTAR EL FLUJO DE DOS SIMBOLOS.
CONECTOR A OTRA PÁGINA		CONECTAR EL FLUJO ENTRE DOS PÁGINAS.

Anexo 2. Tramites asociados (opcional)
Tránsito Aduanero
Autorización para operar en la modalidad de cabotaje